

Libertad de expresión en el contexto de las protestas y movilizaciones sociales en Chile entre el 18 de octubre y el 22 de noviembre de 2019.

Documento realizado en conjunto por la Fundación Datos Protegidos y el Observatorio del Derecho a la Comunicación

RESUMEN EJECUTIVO

Las organizaciones y personas que colaboramos en la preparación de este informe nos hemos centrado en la situación de la libertad de expresión en el período comprendido entre el 18 de octubre y el 22 de noviembre de 2019. Desde el día 18 de octubre y hasta el día 27 de octubre, se decretó Estado de Excepción y toque de queda en la mayoría de las regiones del país y, en este contexto, se produjeron diversas vulneraciones a la libertad de expresión. Con posterioridad al día 27 de octubre, es decir, una vez concluido el Estado de Emergencia, las vulneraciones a la libertad de expresión han continuado.

El trabajo conjunto de la Fundación Datos Protegidos y el Observatorio del Derecho a la Comunicación, con apoyo de académicas del Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, permite tener una visión multidimensional del problema, toda vez que el presente informe documenta distintas vulneraciones a este derecho, tanto en el ámbito online como offline. Dicho lo anterior, las situaciones registradas son las siguientes:

- Obstrucción en el acceso a la información pública, incluyendo: restricciones de acceso a información sobre detenciones y heridos, reuniones secretas del gobierno con empresarios y principales canales de TV y medios escritos, conferencias de prensa sin derecho a preguntas por parte de los periodistas y ausencia de publicación de los decretos de toque de queda.
- Filtrado automático y bloqueo de cuentas de redes sociales en Instagram, Facebook, Twitter y Youtube. Se pudieron documentar **283 casos** en los que diversos tipos de usuarios (personas naturales, personajes públicos, medios, cuentas de reposteo, entre otros) sufrieron algún tipo de incidente digital, como dificultades para subir publicaciones, eliminación de cuentas y eliminación de publicaciones.
- Interferencia o presión directa o indirecta sobre medios de comunicación.
- Periodistas despedidos o apartados de sus funciones.
- Cuestionamiento de profesionales y audiencias al tratamiento informativo de los canales de alcance nacional.
- Restricción de tránsito a periodistas en contexto de toque de queda.
- Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas, comunicadores y medios de comunicación. Durante el periodo de análisis se registraron **138 casos**, de los cuales 32 afectaron a mujeres. Hubo 90 casos de lesiones por armamento disuasorio (balín, perdigón lacrimógenas), incluyendo un caso de trauma ocular, 21 denuncias de golpizas y hostigamientos, 19 detenciones y dos casos de mujeres periodistas obligadas a desnudarse en comisarías.
- Restricciones a la libertad de expresión de empleados públicos.
- Aplicación del derecho penal a las opiniones vertidas contra representantes del gobierno.
- Seguimiento a comunicadores por parte de servicios de inteligencia.
- Se han producido ataques o *funas* a las dependencias de medios de comunicación.



La contextualización de vulneraciones a la libertad de expresión en Chile en un contexto temporal más amplio, tales como agresiones a fotógrafos o impedimentos a la permanencia de periodistas extranjeros en territorio nacional, permite sostener que varias de las prácticas observadas durante estas 5 semanas ya venían ocurriendo con anterioridad y lo que hemos visto en este período ha sido su agudización, a pesar de que el Estado de Chile ya había recibido al respecto recomendaciones de distintos organismos internacionales a las que ha hecho caso omiso. De manera particular, nos referimos al informe 2017 de la CIDH sobre la visita oficial a Chile del Relator de la Libertad de Expresión en 2016, así como la respuesta del gobierno de Sebastián Piñera al EPU 2019. En otros casos, estas vulneraciones habían sido materia de los informes anuales del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Todo lo anterior debe llevarnos a permanecer alerta respecto de la fragilidad sobre la cual se sostiene el derecho a la libertad de expresión en Chile.



Libertad de expresión en el contexto de las protestas y movilizaciones sociales en Chile entre el 18 de octubre y el 22 de noviembre de 2019.

Documento realizado en conjunto por la Fundación Datos Protegidos y el Observatorio del Derecho a la Comunicación.

Introducción

Las protestas y movilizaciones ocurridas en Chile durante los meses de octubre y noviembre de 2019 tienen su causa inmediata en el alza de 30 pesos (U\$0,04) de la tarifa del Metro a partir del 6 de octubre de 2019. A raíz de lo anterior, se empezaron a producir evasiones masivas del pago de la tarifa de transporte por parte de estudiantes secundarios. Con el paso de los días, el número de evasores aumentó y su perfil se diversificó. La situación se agravó el viernes 18 de octubre debido a que se produjo el cierre del Metro a la hora en que las personas empezaban a volver a sus casas luego de la jornada laboral. Esto generó más manifestaciones, protestas y enfrentamientos con la policía.

La noche del día viernes 18 de octubre ocurrieron protestas y disturbios violentos en distintas ciudades del país. Como consecuencia de ello, en la madrugada del día sábado 19 de octubre, el presidente Piñera dispuso Estado de Emergencia en la provincia de Santiago y Chacabuco y las comunas de Puente Alto y San Bernardo -abarcando así a la mayoría de la Región Metropolitana- y decretando toque de queda a partir de la noche del sábado 19. Con el correr de las horas, se extendió la misma medida a casi la totalidad de las regiones del país.

El estado de excepción constitucional de emergencia restringe básicamente dos derechos constitucionales: derecho de reunión y libertad de tránsito. El toque de queda restringió la libre circulación nocturna, generando a su vez una serie de inconvenientes, sobre todo las primeras noches, para el ejercicio de la labor informativa. En particular, el Jefe de Defensa Nacional de Chile queda a cargo con las siguientes atribuciones: asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, para los efectos de velar por el orden público; autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar porque tales reuniones no alteren el orden interno y, finalmente; controlar la entrada y salida de la zona declarada en Estado de Emergencia y el tránsito en ella.

El día sábado 26 de octubre de 2019, después de la masiva marcha del día viernes, que involucró la movilización de alrededor de 2 millones de personas en todo el país, el gobierno decidió suspender el toque de queda a partir de esa misma noche. A las 23:59 del día domingo 27 se decretó el fin del Estado de Emergencia y el retorno de los militares a sus cuarteles. A pesar de que el Estado de Emergencia y los decretos de toques de queda fueron levantados, las vulneraciones a la libertad de expresión han continuado hasta el día de hoy. El presente informe comprende las vulneraciones a la libertad de expresión desde el día 18 de octubre hasta el día 22 de noviembre de 2019.



Vulneraciones a la libertad de expresión

1. Obstrucción en el acceso a la información pública

El acceso a la información en poder del Estado es uno de los pilares fundacionales de las democracias, que se origina en el reconocimiento de que el titular de la información es el individuo que delegó en los representantes el manejo de los asuntos públicos y que hace al gobierno objeto de controles; entre ellos, el escrutinio de la población, para prevenir o controlar el abuso de su poder coactivo y participar en la definición de las políticas estatales. Esto es particularmente importante en el caso de la información relativa a graves violaciones de derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Por lo demás, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce expresamente el derecho a recibir información, el cual comprende la obligación de permitir a las personas acceder a la información que está en poder del Estado.¹

Asimismo, el Principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.² Teniendo en cuenta el principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a la información pública y las excepciones no deben convertirse en la regla general en la práctica. Además, el régimen de excepciones, debe interpretarse de forma restrictiva y toda duda deberá resolverse por la transparencia y el acceso.

Dicho lo anterior, detectamos las siguientes prácticas que vulneraron este derecho:

- a. Falta de transparencia y restricciones de acceso a información sobre detenciones, heridos y violaciones de Derechos Humanos:

Se identificaron distintas deficiencias en los datos e información relativa a personas detenidas, heridos, y circunstancias en las que se produjeron los casos de personas muertas.

El **Gobierno** ha sido poco transparente en la puesta a disposición del público de datos oficiales durante el periodo analizado, tanto durante el Estado de Emergencia como en las semanas posteriores. En las primeras semanas ofreció información incompleta que omite datos relevantes, como el número de heridos y las muertes producidas como consecuencia de la actuación de las

¹ En importante destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en este sentido en el Caso Claude Reyes y otros vs. Chile, en el que si bien señala que pueden haber restricciones al derecho a acceder a información, éstas deben ser necesarias en una sociedad democrática, lo que depende de que estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo. Caso Claude Reyes v otros vs. Chile, Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 91.

² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Aprobada en el 108° período ordinario de sesiones, octubre de 2000. Disponible en línea: <<https://www.cidh.oas.org/basicos/declaracion.htm>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

fuerzas de orden público o del ejército³. La información fue suministrada de forma muy escueta y sin regularidad, a través de conferencias de prensa o mediante comunicados de prensa relativos al balance del toque de queda. Una vez levantado el Estado de Emergencia, el número de intervenciones públicas del Gobierno en los medios de comunicación disminuyó y con ello la regularidad en la entrega de información, siendo muy limitadas las referencias a cifras oficiales. Para conocer cifras oficiales más precisos, se realizaron una serie de solicitudes de acceso a la información a distintos organismos del Estado, a los cuales también se solicitó distintos informes y documentos relativos al estallido social.

El **Ministerio del Interior** aporta algunas cifras genéricas en los comunicados publicados el 20⁴, 21⁵, 29 de octubre⁶ y 15 de noviembre⁷ de 2019, como el número de detenidos, saqueos e incendios, pero elude referirse al número de investigaciones por presuntas violaciones de los Derechos Humanos por parte de agentes del Estado. Se han realizado varias solicitudes de acceso a información pública para conocer estas cifras, así como copia de los oficios realizados y los informes sobre el uso de la fuerza recibidos por parte de Carabineros de Chile, pero el Ministerio ha eludido responder a estas solicitudes⁸.

El **Ministerio de Salud** publica en su web un reporte diario de atenciones de urgencias, con datos desde el 18 de octubre, donde indica número de atenciones, personas hospitalizadas, en riesgo vital o fallecidas⁹, si bien se trata de información con escaso grado de desglose que no indica el número de manifestantes heridos por disparos de armas o de atenciones por lesiones oculares. Desde el Colegio de Médicos denunciaron que las cifras informadas por el Gobierno no coincidían con las que ellos estaban recopilando y acusaron al mismo de establecer un cerco informativo y no tener la transparencia debida¹⁰. Hasta el momento han sido las organizaciones médicas las

³ Sepúlveda, N. y Urquieta, C. "Manifestante murió en la posta central y gobierno no lo incluyó en la lista oficial de fallecidos". [online] Ciper, 22 de octubre 2019. Disponible en línea: <<https://ciperchile.cl/2019/10/22/manifestante-murio-en-la-posta-central-y-gobierno-no-lo-incluyo-en-la-lista-oficial-de-fallecidos/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

⁴ Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile, "Ministerio del Interior tras primera noche con toque de queda en la Región Metropolitana", [online] Noticias Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile, 20 de octubre 2019. Disponible en línea: <<https://www.interior.gob.cl/noticias/2019/10/20/ministro-del-interior-realiza-balance-tras-primera-noche-con-toque-de-queda-en-la-region-metropolitana/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

⁵ Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile, "Ministerio del Interior realiza quinto balance de seguridad por Estado de Emergencia", [online] Noticias Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile, 21 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.interior.gob.cl/noticias/2019/10/21/ministro-del-interior-realiza-quinto-balance-de-seguridad-por-estado-de-emergencia/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

⁶ Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile, "Subsecretario del Interior destacó que 997 personas han sido imputadas por últimos hechos de violencia en el país", [online] Noticias Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile, 29 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<http://subinterior.gob.cl/noticias/2019/10/29/subsecretario-del-interior-destaco-que-997-personas-han-sido-imputadas-por-ultimos-hechos-de-violencia-en-el-pais/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

⁷ Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile, "Gobierno presenta 91 querellas por últimos eventos graves de violencia", [online] Noticias Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile, 15 de noviembre de 2019 Disponible en línea: <<https://www.subinterior.gob.cl/noticias/2019/11/15/gobierno-presenta-91-querellas-por-ultimos-eventos-graves-de-violencia/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

⁸ Solicitudes de acceso a la información pública núm. AB001T0001175, AB001T0001223, AB001T0001236.

⁹ Ministerio de Salud del Gobierno de Chile, "Reporte de Atenciones de urgencia" [online] Información Ministerio de Salud del Gobierno de Chile, 20 de diciembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.minsal.cl/reporte-de-lesionados-y-heridos/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

¹⁰ Colegio Médico de Chile, "Colegio Médico expone en comisiones de derechos humanos del Senado y de la Cámara de Diputados", [online] Colegio Médico de Chile, 25 de octubre de 2019 Disponible en línea:

que han transparentado cifras y datos precisos sobre la gravedad sanitaria de la situación tras el estallido social. Así por ejemplo, la Sociedad Chilena de Oftalmología está publicando un informe semanal de la Unidad de Trauma Ocular del principal Hospital de Santiago¹¹. Se realizó una solicitud de acceso a la información a la Subsecretaría de Salud, que se declaró no competente para dar la respuesta y derivó la solicitud a los distintos Hospitales y Centros de Salud públicos¹².

El **Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)** ha sido el único organismo del Estado que ha facilitado con regularidad, datos relativos a número de personas heridas, detenidos y fallecidos, así como el número de acciones judiciales presentadas por la posible vulneración de derechos humanos, ofreciendo datos precisos, desglosados y en constante actualización. Este mismo organismo también ha informado sobre deficiencias en el acceso a datos y fuentes oficiales. El 6 de noviembre ofició al Ministerio de Salud para que aclare y detalle las cifras oficiales y anuncie qué medidas de reparación se están tomando o se adoptarán en favor de los heridos y lesionados por agentes del Estado¹³. Anteriormente, el 26 de octubre, el INDH ofició al Ministerio Público y al Servicio Médico Legal (SML), dependiente del Ministerio de Justicia, con el fin esclarecer el número de personas fallecidas durante el Estado de Emergencia, especificando su edad, sexo, región y las causas de su deceso, así como que enviaran todos los registros y/o carpetas investigativas, detalles de las autopsias realizadas y cualquier otra información de la que dispongan¹⁴. Previamente, el 24 de octubre representantes del INDH se reunieron con el Director del Servicio Médico Legal, Jorge Rubio, y con su gabinete, para solicitarle información oficial de las personas fallecidas en Estado de Emergencia¹⁵. Al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 20.065, el contenido de las autopsias no tiene carácter de documento público, sin embargo eso no impide que el SML ofrezca información que no afecte al derecho a privacidad, como pueden ser los informes periciales, como ha reconocido el propio SML, en un comunicado difundido el 3 de noviembre¹⁶.

La **Fiscalía Nacional** ha ofrecido datos relativos al número de controles de detención, así como el lugar, número y nombre de víctimas fatales identificadas, si bien no con la celeridad, exhaustividad y regularidad que demandaban otros organismos, particularmente en los primeros días de la crisis. No es hasta el 22 de octubre que la Fiscalía ofrece cifras de personas detenidas y confirmación de

<http://www.colegiomedico.cl/colegio-medico-expone-en-comisiones-de-derechos-humanos-del-senado-y-la-camara-de-diputados/> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

¹¹Unidad de Trauma Ocular del Hospital del Salvador, Informe Unidad de Trauma Ocular: Resultados preliminares obtenidos de la Unidad de Trauma Ocular 19 de octubre al 08 de noviembre de 2019." Disponible en línea: <https://www.sochiof.cl/noticias-detalle/92/informe-unidad-trauma-ocular-hospital-del-salvador> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

¹² Respuesta a solicitud de acceso a la información número AO001T0009006.

¹³ Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), "INDH oficia al Ministerio de Salud por cifras de lesionados y exige al gobierno que la policía haga uso correcto de protocolos", [online] Noticias INDH, 6 de noviembre de 2019 Disponible en línea: <https://www.indh.cl/indh-oficia-al-minsal-por-cifras-de-lesionados-y-exige-al-gobierno-que-la-policia-haga-uso-correcto-de-protocolos/> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

¹⁴ Véase publicación vía red social Twitter de la cuenta oficial del INDH con fecha 27 de octubre 2019. Disponible en línea: <https://twitter.com/inddhh/status/1188517911801057280> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

¹⁵ Véase video publicado vía red social Twitter en la cuenta oficial del INDH con fecha 24 de octubre 2019, <https://twitter.com/inddhh/status/1187403893103382528> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

¹⁶ Servicio Médico Legal, "SML informa cumplimiento de protocolos y normativa legal", [online] Noticias Servicio Médico Legal, 3 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <http://www.sml.gob.cl/index.php/2019/11/sml-confirma-que-peritos-han-cumplido-con-normativas-en-sus-pericias/> [visitado: 17 de diciembre de 2019]

número e identidad de personas fallecidas¹⁷. El 30 de octubre se ofrecen las primeras cifras relativas a las investigaciones relativas a presuntas violaciones de Derechos Humanos¹⁸, datos que fueron actualizados el 8¹⁹ y el 26 de noviembre, donde se expusieron datos con mayor desglose²⁰. Cabe señalar que este organismo no le son aplicables las exigencias previstas en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública²¹.

Respecto a las fuerzas de orden público se han constatado problemas de acceso a la información de transparencia activa de Carabineros de Chile así como con el canal para ingresar solicitudes de acceso a la información alojado en el sitio web del mencionado organismo. El día 19 de noviembre el Consejo para la Transparencia (CPLT), mediante Oficio N°1766, instó al director General de la institución para que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a los principios y normas sobre transparencia y acceso a la información pública²². Durante el mes de diciembre Carabineros de Chile restableció el sistema de solicitudes de acceso a la información pública.

Varias organizaciones de derechos humanos han denunciado públicamente que **Carabineros de Chile** ha impedido el acceso al registro público de detenidos, permitiendo únicamente a funcionarios del INDH el acceso a esa información, así como a tomar contacto con los detenidos. Al respecto, el Consejo para la Transparencia emitió un oficio recordando el carácter de registro público de la información de personas detenidas y la obligación de los organismos públicos de facilitar el acceso a ella²³. A pesar de este aviso, se ha constatado que distintas comisarías continuaron negando el acceso al registro e incluso que los datos registrados no se corresponden con el número real de detenidos, ya que una parte de las detenciones realizadas por Carabineros no era objeto de inscripción en el correspondiente registro, lo que supone una manipulación de datos de un registro público²⁴. En los primeros días de noviembre, el Consejo para la Transparencia fiscalizó 27 comisarías de las regiones Metropolitana, de Valparaíso y Biobío, constatando que un 70% de las unidades policiales dieron libre acceso al registro de detenidos y

¹⁷ Fiscalía de Chile, “Balance de la Fiscalía: más de 5.400 detenidos y 15 fallecidos durante Estado de Emergencia en Chile”, [online] Sala de Prensa, Noticias Fiscalía de Chile, 22 de octubre de 2019. Disponible en línea:

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_det.do?id=16789> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

¹⁸ Fiscalía de Chile, “Fiscalía de Chile investiga 840 denuncias por presuntas violaciones a Derechos Humanos”, [online] Sala de Prensa, Noticias Fiscalía de Chile, 30 de octubre de 2019 Disponible en línea:

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_det.do?id=16832> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

¹⁹ Fiscalía de Chile, “A 1.089 aumentan las denuncias por presuntas violaciones a Derechos Humanos”, [online] Sala de Prensa, Noticias Fiscalía de Chile, 8 de noviembre de 2019 Disponible en línea:

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_det.do?id=16876> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

²⁰ Fiscalía de Chile, “Fiscalía eleva a 2.670 las investigaciones penales por violaciones a Derechos Humanos”, [online] Sala de Prensa, Noticias Fiscalía de Chile, 26 de noviembre de 2019 Disponible en línea:

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_det.do?id=16974> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

²¹ Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Artículo Transitorio Noveno. Disponible para consulta en: <<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=276363>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

²² Consejo para la Transparencia, “CPLT oficia a Carabineros por problemas de cumplimiento en normas de transparencia”, [online] Noticias Consejo para la Transparencia, 19 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.consejotransparencia.cl/cplt-oficia-a-carabineros-por-problemas-de-cumplimiento-en-normas-de-transparencia/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

²³ Consejo para la Transparencia, “Oficio N°1.706 del 25 de octubre de 2019, dirigido al Ejecutivo (Ministerio Defensa, Ministerio del Interior), Fuerzas Armadas, Carabineros y la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería (PDI)”, [online] Noticias Consejo para la Transparencia, 25 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.consejotransparencia.cl/cplt-advierte-sobre-disposicion-inmediata-de-informacion-de-detenedos-y-valida-captacion-de-imagenes-ciudadanas-en-el-marco-de-las-manifestaciones/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

²⁴ Defensoría Jurídica Universidad de Chile, “Informe N° 5 de Monitoreo 28.10.19”. Disponible en línea: <<http://web.uchile.cl/transparencia/archivos/imdj/imdj05.pdf>> [visitado: 19 de enero de 2019]

que un 30% lo denegó, por lo que el 22 de noviembre remitió un nuevo oficio a Carabineros de Chile²⁵.

A lo anterior debe agregarse otra denuncia realizada por redes sociales por un foto-reportero de la ciudad de Concepción, quien denunció haber observado, durante las manifestaciones del 18 de noviembre, el uso de identificaciones falsas por parte de Carabineros, tales como "Super Dick", "Destroyer" y "Raptor"²⁶. Esto motivó un oficio de Contraloría a Carabineros al día siguiente, para que la institución respondiera a las presuntas irregularidades en la identificación en los uniformes de los policías²⁷. Carabineros respondió al oficio argumentado razones de seguridad ante amenazas de muerte a uniformados tras el estallido social²⁸ e indicó que la eventual imposición de sanciones dependerá del superior directo de cada carabiniere infractor²⁹. Esta situación se produce en un contexto donde se han realizado varias denuncias sobre la ausencia de identificación oficial de las policías o su ocultamiento a través de diversas formas. El 21 de noviembre, un usuario de twitter publicó un video grabado por él mismo donde aparece el Capitán de la 18ª comisaría de Ñuñoa ordenando a sus subalternos *"de aquí en adelante vamos a salir sin nombre, ¿estamos?"*³⁰. Aunque Carabineros desmintió el video diciendo que había sido manipulado, la Contraloría General de la República señaló, también mediante Twitter, que el video fue agregado a la investigación que ya está en curso sobre el tema³¹.

Desde el 18 de octubre Carabineros de Chile presenta diariamente información relativa al número de eventos, detenidos, carabineros heridos y recursos dañados³², información que se ve complementada con cifras de número de manifestaciones, efectivos movilizadas, u otras ofrecidas

²⁵ Consejo para la Transparencia, "CPLT fiscalizó a unidades policiales por libre acceso a registro de personas detenidas", [online] Noticias Consejo para la Transparencia, 29 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.consejotransparencia.cl/cplt-fiscalizo-a-unidades-policiales-por-libre-acceso-a-registro-de-personas-detenido/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

²⁶ Lepe, N. "Me pareció raro su parche": fotógrafo denuncia uso de apodos en la identificación de carabineros durante marcha en Concepción", [online] Publimetro, 19 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.publimetro.cl/cl/social/2019/11/19/super-dick-nombre-carabineros-marcha-concepcion-denuncia-contraloria.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

²⁷ Osse, B. "Contraloría oficia a Carabineros por presuntas irregularidades en identificación en sus uniformes", [online] Emol, 20 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2019/11/19/967776/Contraloria-Carabineros-apodos-uniforme.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

²⁸ Agencia Uno, "Cómo olvidar a "Superdick": Carabineros ingresa respuesta a Contraloría por uso de apodos y denuncia amenazas de muerte contra uniformado", [online] Publimetro, 24 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/11/24/olvidar-superdick-carabineros-ingresa-respuesta-contraloria-uso-apodos-denuncia-amenazas-muerte-uniformado.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

²⁹ Márquez, Y. "Carabineros asegura que efectivos usaron apodos por amenazas, institución podría aplicar sanciones", [online] Biobiochile.cl, 24 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2019/11/24/carabineros-asegura-que-efectivos-usaron-apodos-por-amenazas-institucion-podria-aplicar-sanciones.shtml>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

³⁰ Véase video publicado vía red social Twitter con fecha 21 de noviembre 2019. Disponible en línea: <https://twitter.com/SOOOHAMMM/status/1197387878436872192?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1197387878436872192&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.biobiochile.cl%2Fnoticias%2Fnacional%2Fregion-metropolitana%2F2019%2F11%2F21%2Fvamos-a-salir-sin-nombres-acusan-a-carabiniere-de-llamar-a-quitarse-identificacion-en-nunua.shtml> [visitado: 15 de enero de 2020]

³¹ CNN Chile, "Contraloría agrega video desmentido por Carabineros a investigación sobre uniformados sin identificación." [online] CNN Chile, 21 noviembre 2019. Disponible en línea: <https://www.cnnchile.com/pais/video-carabineros-orden-sin-identificacion_20191121/> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

³² Véase publicación vía red social Twitter desde la cuenta oficial de Carabineros de Chile con fecha 27 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://twitter.com/Carabdechile/status/1199803230827491329>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

a la prensa y en las diversas audiencias realizadas en el Congreso Nacional. Respecto a la cifras relativas a números de heridos y detenidos, estas no coinciden con las ofrecidas por el INDH³³. Sin embargo, no se ha facilitado el desglose detallado de estas cifras (por tipo de lesión, gravedad y hospitalizaciones) a los medios que lo han solicitado. Al 31 de octubre se indicaba un total de 947 lesionados, de los cuales 87 presentaban heridas graves y 74 menos graves, sin aportar información de los restantes 786 supuestos casos³⁴. Miembros del Gobierno llegaron a afirmar que la cifra de policías heridos era mayor que la de manifestantes³⁵.

Respecto a la actuación del **Consejo para la Transparencia**, el 22 de octubre realizó una declaración relativa a la entrega de información pública – fidedigna y veraz en situaciones excepcionales, en la que recomendaba que la disponibilidad de información oficial, de fácil acceso y de forma centralizada y actualizada permanentemente, iba a evitar la difusión de noticias falsas y confusas, que acrecentaran el temor y la sensación de inseguridad de las personas³⁶. Posteriormente ha enviado diversos oficios fiscalizando la actuación de Carabineros de Chile. Pese a lo anterior, no se tiene constancia de que el Consejo para la Transparencia se haya dirigido a otros organismos del Estado exigiendo mayor transparencia o rigurosidad en la información pública que ofrecen. Considerando que el Consejo tiene por objetivo promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, en situaciones de crisis, resulta de vital importancia que este organismo tenga un rol especialmente activo, tanto en respuesta a denuncias como de oficio, monitoreando si los distintos organismos actúan con transparencia.

³³ The Clinic, “Carabineros entregó cifras oficiales del estallido social “Protestas han movilizado a cerca de 4,2 millones de personas”, [online] The Clinic, 21 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.theclinic.cl/2019/11/21/carabineros-entrego-cifras-oficiales-del-estallido-social-protestas-han-movilizado-a-cerca-de-42-millones-de-personas/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

³⁴ Urquieta, C., “Carabineros informa que 947 efectivos han sido heridos y no entrega detalles de las lesiones de 768 de ellos”, [online] Ciper, 31 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://ciperchile.cl/2019/10/31/carabineros-informa-que-947-efectivos-han-sido-heridos-y-no-entrega-detalles-de-las-lesiones-de-768-de-ellos/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

³⁵ El Desconcierto, “Ministra Karla Rubilar contradice cifras oficiales “la mayoría de los lesionados en estos días son carabineros”, [online] El Desconcierto, 3 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.eldesconcierto.cl/2019/11/03/ministra-karla-rubilar-contradice-cifras-oficiales-la-mayoria-de-los-lesionados-en-estos-dias-son-carabineros/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

³⁶ Véase declaración pública del Consejo para la Transparencia de fecha 22 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.consejotransparencia.cl/declaracion-publica-consejo-para-la-transparencia-cplt/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

b. Reuniones secretas del Gobierno

En el periodo de Estado de Emergencia tanto el Presidente Sebastián Piñera, como sus Ministros, realizaron numerosas reuniones con distintos agentes. Algunas de las reuniones fueron informadas, como las realizadas con otros poderes del Estado, con partidos de la oposición, y con otros actores sociales, las cuales fueron anunciadas en comunicaciones públicas, o se realizaron declaraciones públicas relativas a su contenido. Sin embargo, el Gobierno ocultó información relativa a determinadas reuniones, sobre las cuales no se ofreció información en las conferencias de prensa y cuya celebración no fue informada en la pauta entregada a los periodistas que se encontraban en el palacio de La Moneda informando³⁷.

Entre las reuniones que fueron conocidas accidentalmente por la opinión pública se encuentra la realizada el 20 de octubre por el Gobierno con los dueños de las grandes cadenas de supermercados. Una vez terminada la reunión, los periodistas que se encontraban en el Palacio de La Moneda conocieron de su celebración a posteriori (no estaba incluida dentro de la pauta de prensa de La Moneda de ese día), al ver salir a varios empresarios³⁸, algunos de los cuales dieron referencias de los aspectos tratados en la reunión. No se informó más al respecto, a pesar de la relevancia informativa de los saqueos y destrozos producidos en supermercados durante los primeros días³⁹. También se han difundido informaciones relativas a reuniones con directivos de los principales medios de comunicación, una de ellas celebrada el 19 de octubre entre el Ministro del Interior y los directores ejecutivos de canales de televisión de alcance nacional y otra, el 25 de octubre, con directivos de algunos de los diarios La Tercera y El Mercurio, que conforman el llamado “duopolio” de la prensa escrita.

Se realizaron solicitudes de acceso a la información pública para conocer la agenda de reuniones del Presidente y de algunos de sus Ministros, sin embargo estas peticiones han sido denegadas, por lo que se han presentado los correspondientes reclamos al Consejo de Transparencia, que hasta el momento no han sido resueltos⁴⁰.

c. Ausencia de publicación de los decretos de toque de queda

El Estado de Emergencia, por expresa disposición de la Constitución, autoriza a restringir las libertades de locomoción y de reunión (art. 43, inciso final). Dichas restricciones fueron adoptadas por el Jefe de la Defensa Nacional al decretar toque de queda en determinadas franjas horarias y zonas geográficas. Estas restricciones fueron comunicadas tanto verbalmente, mediante su difusión a través de los medios de comunicación, como de forma escrita mediante escuetos comunicados de prensa firmados por el responsable del departamento de prensa del correspondiente organismo militar. Sin embargo, estas restricciones impuestas no fueron decretadas mediante un instrumento normativo publicado en el Diario Oficial. Por lo tanto, la comunicación de las restricciones a las libertades de locomoción y reunión no cumplió el principio

³⁷ Véase en el sitio web Prensa Presidencia, en la sección Agenda. Disponible en línea: <<https://prensa.presidencia.cl/agenda.aspx>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

³⁸ En la transmisión informativa de TVN, la periodista Valentina Reyes señala expresamente que la reunión de los empresarios con el Presidente Sebastián Piñera no se encontraba en la Agenda de Presidencia. Disponible en línea: <https://twitter.com/diego_ibanezc/status/1186005723320328192> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

³⁹ Garrido, F., “Supermercados en Chile: Destruídos a nivel nacional supera los 300 y se prevé lenta apertura”, [online] Fayerwayer, 21 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.fayerwayer.com/2019/10/supermercados-chile-retail-destruidos/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019]

⁴⁰ Reclamaciones con números de reclamaciones C8253-19 y C8265-19.

de legalidad al no satisfacer las exigencias de publicidad y previsibilidad de la restricción, lo que requiere comunicar, mediante publicación oficial, tanto el contenido de la medida como las consecuencias jurídicas de infringir las restricciones decretadas, de tal forma que la ciudadanía pueda ajustar su conducta a la norma. Ante la ausencia de norma que estableciera expresamente sanciones por el incumplimiento del toque de queda, su transgresión sólo puede ser objeto de falta y no de detención. Pese a lo anterior, muchas personas fueron detenidas durante las noches que hubo toque de queda y algunas de esas detenciones irregulares derivaron en violaciones de derechos humanos que actualmente se encuentran siendo conocidas por los tribunales de justicia.

d. Conferencias de prensa sin preguntas

En la totalidad de las conferencias del Presidente realizadas durante el Estado de Emergencia, no se permitieron preguntas de la prensa, lo que impidió a los periodistas recabar declaraciones sobre temas controvertidos o críticos que pudieran ser de interés para la opinión pública. Esta misma práctica se produjo con las conferencias de prensa ofrecidas por los mandos militares para anunciar la declaración de toque de queda y las medidas llevadas a cabo durante el Estado de Emergencia. Así ocurrió en todas las comparecencias del Jefe de la Defensa Nacional, General Javier Iturriaga, que además rechazó la petición de entrevistas realizada por los principales medios de comunicación, indicando que sólo participaría de una entrevista conjunta de varios medios⁴¹. Esta conducta contrasta con los puntos de prensa realizados por otras autoridades civiles y militares, en las que periodistas pudieron plantear preguntas que fueron respondidas, como ocurrió en la región del Maule⁴². Una vez ampliado el período de análisis, podemos sostener que las conferencias de prensa sin preguntas, por parte del Presidente como de algunos de sus Ministros, se ha vuelto un comportamiento sistemático.

2. Filtrado automático y bloqueo de cuentas de redes sociales en Internet

Los principios orientadores en relación a la garantía de la libertad de expresión en Internet, han sido abordados tanto por las relatorías especiales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como de las Naciones Unidas (ONU), en relación a cuestiones de acceso e infraestructura, pluralismo, no discriminación y respeto a la privacidad. Según señala la Declaración conjunta de Relatores sobre Libertad de Expresión en Internet de 2011:

“La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación. Las restricciones a la libertad de expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales que disponen, entre otras cosas, que deberán estar previstas por la ley y perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar dicha finalidad”⁴³.

⁴¹ Información difundida por Chilevisión en su informativo la noche del 27 de octubre de 2019. Véase video de transmisión Chv Noticias Central del 27 de octubre 2019. Disponible en: <https://www.chvnoticias.cl/noticieros-completos/chv-noticias-central-sabado-27-de-octubre_20181027/>

⁴² Véase video publicado vía red social Facebook en la cuenta del medio de comunicación Red Maule con fecha 22 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.facebook.com/redmaule/videos/2742972425930874?sfs=mo>>

⁴³ Declaración conjunta de Relatores de Libertad de Expresión sobre Libertad de Expresión e Internet, 1 de junio de 2011, suscrita por el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). Disponible en línea: <<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849>>, [visitado: 16 de diciembre de 2019].



Sin embargo, un tema complejo que se ha sumado en debates recientes sobre Libertad de Expresión en Internet, se refiere al rol que juegan las políticas y normas de uso y publicación de las empresas intermediarias de Internet, particularmente aquellas que proveen servicios para publicación de contenidos por parte de usuarios y usuarias. Lo anterior, debido a las prácticas y sistemas automatizados de estas empresas, a través de inteligencia artificial y algoritmos de autorregulación que terminan definiendo qué contenidos se visibilizan o no. En esta categoría, están las plataformas de redes sociales de Facebook, dueña a su vez de Instagram, Twitter y la plataforma Youtube, de propiedad de Google LLC.

Ya el año 2013, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la CIDH había advertido que “los intermediarios deben evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre el derecho a la libertad de expresión” en sus acciones voluntarias de moderación de contenidos, las que solamente deben considerarse legítimas cuando dichas restricciones no impidan u obstaculicen de manera arbitraria las posibilidades de expresión de una persona en Internet⁴⁴.

Recientemente, los Relatores de Libertad de Expresión, en una declaración conjunta sobre internet han señalado que el “control privado” (que realizan estas empresas), es uno de los tres principales desafíos para la próxima década y una “amenaza” a la libertad de expresión ya que “una característica transformativa del entorno de las comunicaciones digitales es el poder de las empresas privadas y, particularmente, de las redes sociales, las plataformas de búsqueda y otros intermediarios, sobre las comunicaciones, con un enorme poder concentrado en unas pocas empresas⁴⁵”.

En la práctica estos sistemas de filtrado automático, que se basan en inteligencia artificial, son algoritmos que están siendo constantemente entrenados para realizar la tarea de filtrar y censurar contenidos de manera previa (ex ante), de acuerdo a lo que indican las políticas o normas de uso definidas por las empresas dueñas de las plataformas. Pero además de estos sistemas automatizados, existen moderadores/as humanos que están resolviendo diariamente estos casos, cuando el algoritmo no logra hacerlo. Esto último está relacionado con el problema adicional de que estos/as moderadores para América Latina no viven en la región, ni tienen necesariamente relación con el contexto político, sociocultural o con lo propio del lenguaje e idiosincrasia comunicacional (las jergas, por ejemplo), lo que hace más complejo el entendimiento en relación a estas acciones por parte de las plataformas.

En contextos de crisis políticas, son las redes sociales las que se transforman en medios a través de los cuales las personas usuarias registran, suben y comparten sus contenidos con imágenes, videos que dan cuenta de situaciones, particularmente en casos de vulneración y violación a

⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Libertad de Expresión e Internet, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, documento OEA /Ser.L/V/II.149 Doc. 50.31, diciembre 2013, párr. 111. Disponible en línea: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_Internet_WEB.pdf>, [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁴⁵ Declaración Conjunta: Desafíos para la libertad de expresión en la próxima década, 2019, del Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, el Relator Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). Disponible en línea: <<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1146&IID=2>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].



derechos humanos o de contextos de protestas sociales, que no necesariamente son cubiertos o informados por los medios de comunicación tradicionales. Además, crecientemente en países como los latinoamericanos, medios independientes y alternativos, usan las plataformas de redes sociales como plataformas de difusión y distribución de sus contenidos o de transmisión en vivo, porque no tienen los recursos económicos para tener una infraestructura propia.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que la moderación de contenidos obstaculiza los esfuerzos para determinar responsabilidades por violaciones de derechos humanos.⁴⁶ En este sentido, las redes sociales pueden ofrecer evidencia irremplazable en contextos como el que vive Chile en estos días, particularmente en lugares donde periodistas, sociedad civil e instituciones de monitoreo de violaciones de derechos humanos pueden enfrentar dificultades para documentar estas situaciones. Al respecto, es necesario considerar que hoy en día existen querrelas criminales presentadas en contra de Carabineros de Chile en las que los registros obtenidos y difundidos en redes sociales juegan un papel relevante en la investigación,⁴⁷ lo que da cuenta de la importancia de estos contenidos.⁴⁸

Considerando lo anterior, para el caso que se expone en el siguiente informe, desde el fin de semana que fue declarado el Estado de Emergencia (sábado 19 octubre y domingo 20 de octubre) y posteriormente, durante los seis días que rigió el toque de queda, redes sociales como Instagram, Twitter, Facebook y Youtube fueron los medios en los que las personas comenzaron a compartir imágenes y videos como testimonio de las situaciones de represión y vulneración de derechos humanos en distintos lugares de las principales ciudades de Chile, donde regía el Estado de Excepción. Estas situaciones eran registradas con sus dispositivos móviles y compartidas en sus distintas cuentas o perfiles de usuarios de redes sociales, viralizando lo que se recibía desde otras cuentas o de servicios de mensajería como Whatsapp. En esta situación, varias personas y colectivos comenzaron a experimentar distintas situaciones que daban cuenta de la aplicación de censura de contenidos, bajando o aplicando filtros de censura a contenidos específicos.

La Fundación Datos Protegidos puso a disposición de usuarias y usuarios de redes sociales un formulario rápido en la plataforma surveymonkey en la URL <https://es.surveymonkey.com/r/PN7VPKW>, desde el 23 de octubre y que está activo hasta la

⁴⁶ Véase Informe conjunto de Electronic Frontier Foundation (EFF), Witness, y Syrian Archive, 'Caught in the Net: The Impact of "Extremist" Speech Regulations on Human Rights Content', Mayo 2019: p.9. Disponible en línea: <https://www.eff.org/files/2019/05/30/caught_in_the_net_whitepaper_2019.pdf> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁴⁷ Cooperativa.cl, "Así también han dado cuenta medios de comunicación en Chile como es el caso de Cooperativa.cl en su reportaje 'Los abusos y la violencia policial en Chile, en vivo por las redes sociales'", [online] Cooperativa.cl, 24 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/manifestaciones/los-abusos-y-la-violencia-policial-en-chile-en-vivo-por-las-redes-sociales/2019-10-24/034116.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁴⁸ En relación a la importancia de estos contenidos el informe de EFF, Witness y Syrian Archive menciona dos casos. El primero correspondiente al de Haisam Omar Sakhanh, rebelde sirio que participó en el asesinato de siete prisioneros sirios capturados en 2012 y fue sentenciado a penas de cárcel en Suecia el año 2016. En este caso el tribunal se basó en el contenido publicado en Facebook y Twitter para identificar el momento y el lugar donde fueron capturados los soldados, así como el hecho de que solo habían pasado 41 horas entre su captura y ejecución. El segundo, se refiere al caso de Mahmoud Mustafa Busayf Al-Werfalli, ciudadano libio acusado de ser directamente responsable del asesinato de 33 personas, o de ordenar la ejecución de esas personas. Por esta razón la Corte Penal Internacional (CPI) emitió una orden de arresto en su contra la cual se basó en evidencia de algunos de esos asesinatos, los que fueron registrados principalmente en material de video y transcripciones de material de video de siete incidentes que habrían sido publicados en el perfil de redes sociales de Al-Werfalli. EFF, Witness, y Syrian Archive, "Caught in the Net: The Impact of "Extremist" Speech Regulations on Human Rights Content", mayo 2019: p.9-10. Disponible en línea: <https://www.eff.org/files/2019/05/30/caught_in_the_net_whitepaper_2019.pdf> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

actualidad. Este link se estuvo difundiendo y compartiendo en las 3 redes sociales más importantes: Instagram, Facebook y Twitter. Las siguientes tablas presentan los resultados del periodo 23 de octubre - 22 de noviembre con un total de 283 respuestas recibidas hasta esa fecha. Es importante en este punto señalar que este número de casos corresponde a una muestra no representativa, por lo que debe tomarse como una fotografía de la situación, respecto de la cual hubo muchos más casos que no han sido reportados (en anexos se entrega el detalle de las 8 preguntas que tiene el formulario).

Tabla 1. ¿Cuál es la plataforma de redes sociales en que se produjo la situación?

| Red Social | N | % |
|------------|-----|-------|
| Instagram | 186 | 65,72 |
| Facebook | 66 | 23,32 |
| Twitter | 60 | 21,2 |
| Youtube | 5 | 1,7 |
| Otra | 4 | 1,4 |
| Total | 283 | 100 |

Fuente: Fundación Datos Protegidos (respuestas del 21/10 al 22/11 de 2019)

La tabla 1 indica que Instagram es la red social en la que hasta la fecha, se reporta una mayor cantidad de quejas por diversas formas de censura.

Tabla 2. ¿A qué tipo de cuenta corresponde la situación denunciada?

| Red Social | N | % |
|------------------------------|-----|-------|
| Personal | 153 | 54,06 |
| Personaje público | 57 | 20,14 |
| Amplificadora (repost) | 34 | 12 |
| Medio de comunicación | 19 | 6,71 |
| Agrupación sin pers jurídica | 10 | 3,53 |
| Profesional | 5 | 1,77 |
| Pyme/emprendimiento | 5 | 1,77 |
| TOTAL | 283 | 100 |

Fuente: Fundación Datos Protegidos (respuestas del 21/10 al 22/11 2019)



En la tabla 2, destacamos en el caso de los personajes públicos, también llamados *influencers*, así como el caso de medios independientes o alternativos y de cuentas amplificadoras de contenidos. Entre los testimonios recogidos desde los casos de Instagram, se encuentran situaciones de cuentas dedicadas a temas como música y humor, algunas de ellas con varios miles de seguidores, que en el período del Estado de Excepción cambiaron su enfoque, centrándose en la denuncia de las vulneraciones que se estaban ocurriendo y, en ese contexto, se vieron afectadas de distintas formas.

En el caso de medios independientes y comunitarios, nos parece relevante mencionar los casos de Piensa Prensa y Señal 3 La Victoria TV. Piensa Prensa, es un colectivo de comunicadores y comunicadoras independientes que hace reporteo en la calle, utilizando sus plataformas de redes sociales en Instagram, Twitter y Youtube, cubriendo o realizando transmisiones en vivo directamente en manifestaciones, convocatorias a marchas y movilizaciones, además, sirve de amplificador de la información que comparten otros usuarios y otras usuarias de plataformas de redes sociales, personas o colectivos. Señal 3 La Victoria TV es un canal de televisión comunitaria que está ubicado en la zona sur poniente de la Región Metropolitana y que además está en proceso de implementar la primera señal de televisión digital comunitaria del país.

En el caso de Piensa Prensa, tuvo dos situaciones con su cuenta de Instagram: un bloqueo de acceso a su cuenta original (@piensaprensaoficial) y bajada de contenido específico en el período de análisis, de manera que ha tenido que crear 4 cuentas más para poder seguir difundiendo, con el costo que esto significa para poder recuperar sus seguidores y conseguir el alcance esperado. También han tenido situaciones de baja de contenidos en Twitter. En el caso de Señal 3, han tenido situaciones de bloqueo de contenidos en las plataformas de Facebook, especialmente con restricciones de tipo “share link” (que impide a otros compartir contenidos) o de invisibilización inmediata de la página a sus más de 44 mil seguidores. En su canal de Youtube, durante el estado de emergencia, han sido etiquetados o considerados como de acceso restringido (es decir, sólo se puede visualizar registrándose con una cuenta de Youtube o Gmail).

Tabla 3 ¿Qué tipo de situación ocurrió? (Respuestas múltiples)

| Tipo de censura | N | % |
|--|----|-------|
| No puedo subir mis publicaciones | 99 | 34,98 |
| Desactivación de cuenta (mi cuenta ha sido borrada) | 89 | 31,45 |
| Mi publicación ha sido eliminada | 79 | 27,92 |
| Mis historias y publicaciones en el muro ya no aparecen en el feed de mis seguidores | 57 | 20,14 |
| Mi publicación fue considerada contenido delicado y creo que no lo era | 57 | 20,14 |
| Mis amigos me buscan y dicen que no encuentran mi cuenta | 48 | 16,96 |



| | | |
|---|------------|------------|
| No puedo comentar en otras páginas | 37 | 13,07 |
| No puedo dar likes | 32 | 11,31 |
| No puedo seguir a otras cuentas | 24 | 8,48 |
| Me etiquetan, me llegan nuevos seguidores y luego desaparecen | 18 | 6,36 |
| Mis amigo/as no pueden etiquetar mi cuenta | 17 | 6,01 |
| Mis amigo/as del extranjero no pueden acceder a mis publicaciones | 14 | 4,95 |
| Solo me deja compartir información de páginas verificadas | 12 | 4,24 |
| Mis amigos me empiezan a seguir y desaparece su follow | 5 | 1,77 |
| Otros | 85 | 29,68 |
| Total | 283 | 100 |

Fuente: Fundación Datos Protegidos (respuestas del 21/10 al 22/11 2019)

Los tres principales tipos de censura que las personas manifestaron haber recibido corresponden a dificultades para subir publicaciones, eliminación de cuentas y eliminación de publicaciones.

Uno de los casos más polémicos en el período de noviembre, ocurrió con la publicación de la fotografía de la cantante Mon Laferte el día que asistió a los premios Grammy Latino, donde realizó una performance con exhibición de un desnudo de su torso con un mensaje de denuncia de lo que ocurre en Chile. Este post fue censurado y bajado de su historial por parte de la plataforma, marcado como contenido delicado y también afectó durante casi dos días al hashtag #monlaferte (ver la fotografía en presentación anexa que se adjunta).

Los resultados de la encuesta han permitido observar un patrón que tiene que ver con lo que señalamos antes: los sistemas de filtrado o censura previa, de acuerdo a las llamadas políticas o normas o condiciones de uso de las distintas plataformas. En todos los casos sistematizados por el formulario, se trata de casos relacionados con estos sistemas automáticos de filtrado.

Estas situaciones constituyen un serio revés en materia del ejercicio de libertad de expresión en Internet, en cuanto se trata de contenidos y publicaciones que daban cuenta de imágenes, videos y registros audiovisuales sobre diversas situaciones de vulneración y violación de derechos humanos bajo el Estado de Emergencia, así como de amplificación de denuncias de lo que ha estado ocurriendo en diversas ciudades de Chile bajo la actual crisis social. Por lo tanto, son

contenidos que se han perdido para su visualización y para sus diversos usos públicos, como registro, testimonio y memoria de los hechos ocurridos.

Se adjunta un anexo con que resume algunos de estos casos de censura en redes sociales.

3. Interferencia o presión directa o indirecta sobre medios de comunicación

La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala en su Principio 13 que “[l]os medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”⁴⁹.

Desde esta perspectiva, resulta relevante destacar que entre las reuniones realizadas por el presidente Sebastián Piñera, cuya celebración no fue informada por el Gobierno, se han identificado dos realizadas con directivos de medios de comunicación.

Según las declaraciones efectuadas por la Federación de Trabajadores de Canales de Televisión (FETRA TV) y el Colegio de Periodistas, el Gobierno intentó intervenir en la agenda informativa de los canales de televisión⁵⁰. Según indicó el presidente de FETRA TV, los directores ejecutivos de varios canales confirmaron la celebración de una reunión el 19 de octubre con el Ministro del Interior⁵¹. A raíz de esta situación, el abogado Felipe Ignacio Vega interpuso una denuncia por colusión en la Fiscalía Nacional Económica durante los últimos días del mes de octubre⁵².

El medio digital *Interferencia* reveló que el 26 de octubre los directores de *La Tercera* y *El Mercurio* acudieron a una reunión con el Gobierno en La Moneda y que, con posterioridad a dicha reunión, el Gobierno facilitó información de organismos de inteligencia a dichos medios para condicionar su pauta informativa⁵³. El Sindicato N°3 de Periodistas y Afines del Grupo Copesa denunció en un comunicado presiones de directivos y editores del diario *La Tercera* por manipulación informativa, censura al trabajo reportado y restricción al derecho de no firmar artículos cuando estos son alterados⁵⁴. El sindicato indicó que uno de los periodistas recibió una

⁴⁹ CIDH, Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. op. cit.

⁵⁰ Véase declaración pública del Colegio de Periodistas de Chile denominada “Colegio de Periodistas de Chile rechaza intento de intervención del gobierno en canales de televisión” publicada con fecha 26 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.colegiodeperiodistas.cl/2019/10/colegio-de-periodista-rechaza-intento.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁵¹ Jerez, C. “Federación de trabajadores de la tv por encuentro del gobierno con canales de televisión “los directores ejecutivos corroboraron reunión”, [online] El Desconcierto, 27 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.eldesconcierto.cl/2019/10/27/federacion-de-trabajadores-de-la-tv-por-encuentro-del-gobierno-con-canales-los-directores-ejecutivos-corroboraron-la-reunion/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁵² El Desconcierto, “Ingresan denuncia ante la Fiscalía Nacional Económica por presunta colusión de canales de televisión organizada por Chadwick”, [online] El Desconcierto, 30 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.eldesconcierto.cl/2019/10/30/ingresan-denuncia-ante-la-fiscalia-nacional-economica-por-presunta-colusion-de-canales-de-television-organizada-por-chadwick/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁵³ “Almeida, A. y Herrera, V. “Artículo Fake sobre Venezolanos genera crisis en redacción de *La Tercera*”, [online] *Interferencia*, 30 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://interferencia.cl/articulos/articulo-fake-sobre-agentes-venezolanos-genera-crisis-en-redaccion-de-la-tercera>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁵⁴ González, N. “Sindicato de la tercera denuncia presiones para publicar determinadas tesis solicitadas por directivos del medio”, [online] *Página 19*, 5 de noviembre 2019. Disponible en línea: <https://pagina19.cl/nacional/sindicato-de-la-tercera-denuncia-presiones-para-publicar-determinadas-tesis-solicitadas-por-directivos-del-medio/?utm_source=dlvr.it&utm_medium=twitter> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

instrucción directa del director del medio para elaborar la nota en base a una información de una fuente de inteligencia policial que no estaba contrastada. El 28 de octubre el diario la Tercera publicó dos notas informativas sin firma de periodista, tituladas “Policía identifica a uno de los autores de incendios en estaciones de Metro” y “Gobierno rastrea rol de venezolanos en Twitter”, a partir de información de fuentes policiales de inteligencia. El contenido de los artículos fue cuestionado desde el sector periodístico, y desmentido por la Fiscalía, lo que provocó la publicación de una nota aclaratoria del diario en la que se disculpaba por no contrastar la información antes de publicarla⁵⁵. El día 7 de noviembre cerca de 50 mandos periodísticos medios y altos de La Tercera firmaron una carta en la que desmentían las denuncias del Sindicato N°3⁵⁶.

4. Periodistas despedidos o apartados de sus funciones

En los días posteriores al contacto del Gobierno con los canales de televisión se produjeron cambios en el organigrama de TVN (canal público) y en Canal 13⁵⁷. Entre estos cambios cabe destacar la sustitución del Director de Prensa de Canal 13, Enrique Mujica, hecha pública el 31 de octubre, quien argumentó “razones personales” para dejar su cargo. Algunos medios indican que el directivo fue removido tras la emisión de una entrevista al General Director de Carabineros, Mario Rozas, en el noticiero de Canal 13 emitido el 29 de octubre, en la que se criticaban los abusos policiales y se preguntaba por posibles violaciones de derechos humanos⁵⁸.

El día miércoles 6 de noviembre se publicó información sobre el despido del director y la editora periodística del programa “Buenos días a todos” de TVN⁵⁹. En La Tercera, un subeditor que se negó a firmar la carta de editores contra el sindicato (ver apartado anterior), fue despedido a la semana siguiente⁶⁰. En la segunda quincena del mes de noviembre varios medios de comunicación han efectuado reajustes de plantilla por necesidades de la empresa, produciéndose numerosos despidos de periodistas⁶¹, por el momento no se dispone de información que permita identificar casos de represalias por la labor informativa realizada durante estas semanas.

⁵⁵ A raíz de lo ocurrido, existe una denuncia presentada ante el Consejo de ética de los medios, organismo de autorregulación del sector (denuncia N° 6221).

⁵⁶ The Clinic, “Incendio en redacción de La Tercera tras nota por estaciones quemadas. Editores contradicen al sindicato y niegan censura”, [online] The Clinic, 7 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://www.theclinic.cl/2019/11/07/incendio-en-redaccion-de-la-tercera-tras-nota-por-estaciones-quemadas-editores-contradicen-al-sindicato-y-niegan-censura/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁵⁷ Cooperativa.cl, “Canal 13 y TVN anuncian cambios en su estructura organizacional”, [online] Cooperativa.cl, 31 de octubre 2019. Disponible en línea: <<https://www.cooperativa.cl/noticias/entretencion/television/canal-13/canal-13-y-tvn-anuncian-cambios-en-su-estructura-organizacional/2019-10-31/140405.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁵⁸ Kokaly, I. “Las razones políticas de Canal 13 para remover a Enrique Mujica de la dirección de prensa”, [online] El Filtrador.com, 31 de octubre 2019. Disponible en línea: <<https://elfiltrador.com/las-razones-politicas-de-canal-13-para-remover-a-enrique-mujica-de-la-direccion-de-prensa/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁵⁹ Toledo, R. “Buenos días a todos perdió a cuatro integrantes en menos de una semana”, [online] El Filtrador.com, 6 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://elfiltrador.com/buenos-dias-a-todos-perdio-a-cuatro-integrantes-en-menos-de-una-semana/>> [visitado: 17 de diciembre de 2019].

⁶⁰ Ceballos, C., y Jara, S. “Habla subeditor desvinculado de La Tercera “en algunas secciones existe un clima intimidatorio”, [online] El Desconcierto, 20 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://www.eldesconcierto.cl/2019/11/20/habla-subeditor-desvinculado-de-la-tercera-en-algunas-secciones-existe-un-clima-intimidatorio/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁶¹ The Clinic, “Viernes negro para el periodismo: Registran masivos despidos en diferentes medios de comunicación del país.” [online] The Clinic, 29 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://www.theclinic.cl/2019/11/29/viernes-negro-para-el-periodismo-registran-masivos-despidos-en-diferentes-medios-de-comunicacion-del-pais/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

Hector Morales, actor y conductor de un programa radiofónico, informó que fue desvinculado de Radio Play FM, y que esta decisión estaría relacionada con su visible participación en las movilizaciones⁶².

El estallido social también ha impactado en la programación matinal de los canales de televisión, que se han visto obligados a reajustar sus contenidos habituales para centrarse en la crisis social. En consecuencia se han producido modificaciones en su pautas diarias, la selección de panelistas e invitados. Algunos colaboradores han sido apartados, mientras otros han optado por renunciar por estar en desacuerdo con la forma en la que eran abordadas las demandas sociales⁶³.

5. Cuestionamiento de profesionales y audiencias al tratamiento informativo de los canales de alcance nacional

La cobertura de los canales de televisión de mayor audiencia fue muy criticada durante los primeros días de las protestas. No se profundizó en las cifras de detenidos, o en las circunstancias en las que se produjeron las muertes en saqueos y durante enfrentamientos⁶⁴. Ante la cuestionada orientación informativa de los canales de televisión, el día 22 de octubre el Colegio de Periodistas de Chile hizo una declaración pública en la cual instaba a los medios de comunicación a otorgar al país una cobertura periodística por la paz⁶⁵. La Asociación de Documentalistas (ADOC) hizo un llamado a presentarse frente al edificio de TVN (el canal público) al día siguiente 23 de octubre para solicitar un tratamiento veraz de la información.

El Consejo Nacional de Televisión (CNTV), organismo regulador autónomo de la TV, señala en su informe de denuncias ciudadanas de octubre 2019, que el día 21 de octubre los canales Mega y Canal 13 recibieron respectivamente 43 y 30 denuncias por su cobertura informativa⁶⁶, y que entre el 18 y 28 de octubre se recibieron 282 denuncias, la mayoría de las cuales cuestiona los informativos⁶⁷.

⁶² Véase publicación vía red social Twitter desde la cuenta personal del actor Hector Morales el día 28 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://twitter.com/hectormorals/status/1200143377200750592>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁶³ Reyes, P. "Despidos, congelados y trifulcas al aire. Cómo la crisis sacudió a la televisión", [online] La Tercera, 8 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/despidos-congelados-y-trifulcas-al-aire-como-la-crisis-sacudio-a-la-tv/893288/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁶⁴ Observatorio de Medios Fucatel, "La TV Chilena no informa sobre los nombres de los muertos durante los incidentes de las protestas y las circunstancias de su muerte. Se mantiene similar silencio sobre las personas arrestadas", [online] Observatorio de Medios Fucatel, 21 de octubre 2019. Disponible en línea: <<http://www.observatoriodofucatel.cl/la-tv-chilena-no-informa-sobre-los-nombres-de-los-muertos-durante-los-incidentes-de-las-protestas-y-las-circunstancias-de-su-muerte-se-mantiene-similar-silencio-sobre-las-personas-arrestadas/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁶⁵ Véase Declaración pública del Colegio de Periodistas de Chile de 22 de octubre de 2019, "Colegio de Periodistas de Chile: Exigimos cobertura por la paz, 22 de octubre 2019. Disponible en línea: <<https://www.colegiodeperiodistas.cl/2019/10/colegio-de-periodistas-de-chile.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁶⁶ Véase tabla publicada en sitio web del Consejo Nacional de Televisión (CNTV) que da cuenta de lo más denunciado en octubre de 2019 ante dicho organismo. Disponible en línea: <<https://www.cntv.cl/lo-mas-denunciado-en-octubre-de-2019/cntv/2019-11-07/100759.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁶⁷ Quijada, N. "CNTV reitera el llamado a la responsabilidad en las coberturas televisivas sobre la crisis", [online] Emol, 30 de octubre 2019. Disponible en línea: <<https://www.emol.com/noticias/Espectaculos/2019/10/30/965801/CNTV-responsabilidad-canales-televisión.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].



El 29 de octubre la presidenta del CNTV realizó una declaración recordando a los medios de comunicación social el deber de informar oportuna y verazmente, respetar la dignidad humana, fortalecer la democracia y la paz, asimismo llamaba, entre otros, a dar cabida en los programas de noticias, opinión y debate político a diversos actores de la ciudadanía, garantizando el pluralismo⁶⁸

Con el correr de los días, ha habido más casos de cuestionamiento al tratamiento informativo de los medios tradicionales, aunque las críticas han apuntado principalmente a la televisión. De acuerdo al CNTV, entre el 18 de octubre y el 14 de noviembre se han registrado 671 denuncias, la mayoría de las cuales se refieren a la cobertura que se ha dado a las protestas ciudadanas. Algunos de los motivos de las denuncias son la violencia excesiva que muestran las imágenes, la vulneración de la dignidad de las personas y la falta de pluralismo⁶⁹. El CNTV, en su sesión de 18 de noviembre, declaró sin lugar numerosas denuncias relativas a coberturas informativas de 19, 20 y 21 de octubre⁷⁰, por lo que por el momento no se registran sanciones a canales de televisión por deficiencias en la cobertura informativa de la crisis social.

Canal 13 fue denunciado en redes sociales por usar imágenes de un reportaje del año pasado sobre redes de prostitución en una nota sobre supuestos saqueos en el contexto del estallido social emitida el 8 de noviembre⁷¹. Si bien el canal mantuvo el link a la noticia en su web, el video ya no se puede ver.

TVN también se vio envuelta en una polémica en relación al uso de imágenes, debido a un incendio cuyas imágenes fueron consideradas falsas o poco creíbles. Esto provocó una crítica del Colegio de Periodistas e incluso más de 300 denuncias al CNTV. Sin embargo, TVN defendió públicamente la veracidad de sus imágenes⁷². Este caso es particularmente interesante, debido a que no obstante la defensa que hizo el canal, las audiencias igualmente denunciaron la imagen como falsa, lo que nos habla de una desconfianza profunda de estas respecto a las imágenes que se están mostrando de las movilizaciones.

La tarea que han cumplido los medios locales, los medios alternativos y las redes sociales ha sido esencial, porque han contribuido a que la gente vaya comprendiendo cuál es el fondo de estas manifestaciones sociales. Sin embargo, han enfrentado dificultades en la difusión por redes sociales, en este sentido y tal como se mencionaba en el punto 2 de este informe, estos medios se han visto perjudicados por los mecanismos automatizados de moderación de contenidos, de esta forma, cuentas con numerosos seguidores que estaban difundiendo información relevante no

⁶⁸ Véase declaración de la presidenta del CNTV de fecha 29 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.cntv.cl/declaracion-de-la-presidenta-del-cntv-catalina-parot/cntv/2019-10-29/092757.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁶⁹ Véase publicación “Telespectadores duplican sus denuncias ante el CNTV” en sección Sala de prensa en el sitio web del CNTV con fecha 21 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://www.cntv.cl/telespectadores-duplican-sus-denuncias-ante-el-cntv/cntv/2019-11-21/094200.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁷⁰ Véase Acta de Sesión Ordinaria del CNTV de fecha 18 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <https://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20191128/asocfile/20191128121711/acta_18_de_noviembre_2019_aprobada.pdf> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁷¹ The Clinic, “Denuncian al Canal 13 por usar imágenes del año pasado en nota sobre saqueos en Santiago”, [online] The Clinic, 15 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.theclinic.cl/2019/11/15/denuncian-a-canal-13-por-usar-imagenes-del-ano-pasado-en-nota-sobre-saqueos-en-santiago/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁷² The Clinic, “CNTV denuncia que han recibido 361 denuncias por video de incendio en sucursal bancaria emitido por TVN”, [online] The Clinic, 15 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://www.theclinic.cl/2019/11/15/cntv-informa-que-han-recibido-361-denuncias-por-video-de-incendio-en-sucursal-bancaria-emitido-por-tvn/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].



ofrecida por los medios convencionales han sufrido la suspensión temporal del servicio, remoción de contenidos, calificación de sus contenidos como delicados, entre otras situaciones que se describen en el apartado antes mencionado.

6. Restricción de tránsito a periodistas en contexto de toque de queda

En el contexto de la declaración de Estado de Emergencia, las respectivas autoridades militares decretaron toque de queda, restringiendo el libre tránsito durante las noches e incluso algunas franjas del día, con carácter general y sin prever exclusiones, siendo necesario solicitar un salvoconducto que autorizara a transitar durante el bloque horario de aplicación de toque de queda.

Esta restricción afectó profundamente el ejercicio de la actividad informativa. Los comunicadores se vieron obligados a solicitar de forma diaria el salvoconducto, siendo necesario acudir a una comisaría para realizar el trámite, debiendo en ocasiones soportar largas esperas, así como dificultad para poder trasladarse hasta los recintos debido a los problemas para transitar, a cortes de tránsito o falta de medios de transporte.

En los primeros días se registraron denegaciones de salvoconductos a periodistas debidamente acreditados, o su otorgación restringida únicamente a realizar traslados de la sede del medio a la residencia del comunicador, lo que impedía el ejercicio del reporteo de calle. Estas trabas, junto con el gran número de heridos en toque de queda, desincentivaron a muchos profesionales de la información, que desistieron de realizar coberturas durante el toque de queda, realizando su actividad únicamente durante el día.

Asimismo, el hecho de contar con salvoconducto no impidió que algunos periodistas fueran hostigados e incluso golpeados al tratar de registrar protestas durante el toque de queda, como quedó registrado en la ciudad de Coquimbo⁷³. En la Región de Arica, donde se produjeron detenciones a periodistas por carecer de salvoconductos, se modificaron las restricciones del toque de queda, permitiendo el tránsito a los periodistas que acreditaran dicha condición sin necesidad de salvoconducto.

7. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas, comunicadores y medios de comunicación

El Observatorio del Derecho a la Comunicación ha recurrido a diversas fuentes con el propósito de elaborar un catastro sobre casos de hostigamiento y agresiones. Entre ellas noticias difundidas por medios de comunicación, testimonios y registros en redes sociales de Internet, datos facilitados por organizaciones de prensa y datos facilitados por los propios afectados o su medio de comunicación.

Los datos que se presentan a continuación corresponden al período entre el 18 de octubre y el 22 de noviembre de 2019. Los datos obtenidos deben ser tomados como una referencia y no como el dato final. Se estima que existe un número mayor de casos de hostigamiento y agresiones a

⁷³ Cooperativa.cl, “Periodista de Coquimbo fue intimidado por Carabineros”, [video], 22 de octubre 2019. Disponible en línea: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/manifestaciones/periodista-de-coquimbo-fue-intimidado-por-carabineros/2019-10-22/223653.html> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

prensa por parte de agentes del Estado. La recopilación de estos datos, especialmente en regiones, resulta compleja por diversos motivos: muchos de los afectados son profesionales *freelance* sin afiliación a organizaciones profesionales, las organizaciones de derechos humanos no están desagregando los casos específicos referidos a prensa que quedan englobados de forma general, entre otros. Se ha identificado una tendencia por parte de los fotógrafos a no denunciar agresiones, salvo que estas hayan sido de cierta gravedad (detención, lesiones), lo que explicaría el bajo número de reportes de casos de golpes o empujones.

De acuerdo a la tabla 4, durante las primeras cinco semanas de la crisis se han podido documentar 132 casos. El mayor número de casos durante el período de análisis se concentra en Santiago (92), seguido de Valparaíso (10) y Concepción (10). En todas las regiones donde se declaró Estado de Emergencia, el 23 de octubre fue el día con mayor número de casos reportados, 13 de ellos en Santiago, la mayor parte en Plaza Italia y proximidades. Durante el período de emergencia se registraron más denuncias desde regiones, mientras que en el periodo siguiente, la mayoría de las denuncias corresponden a Santiago.

Tabla 4. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas, comunicadores y medios de comunicación en Chile durante el estallido social (18 de octubre a 22 de noviembre de 2019)

| Tipología | Estado de Emergencia (18 - 27 oct) | 28 de octubre - 22 de noviembre | Total |
|--|---|---|--------------------|
| Afectados de forma directa | 72 (14 mujeres) RM: 60% Otras regiones: 40% | 66 (18 mujeres) RM: 77% Otras regiones: 23% | 138 (32 mujeres) |
| Lesiones por impacto de armas (balín, perdigón, lacrimógenas) | 48 (1 trauma ocular) | 42 (1 pérdida animal) | 90 (65% del total) |
| Golpizas y hostigamientos | 10 | 11 | 21 (15% del total) |
| Detenciones | 13 | 6 | 19 (14% del total) |
| Violencia sexual | 2 | 0 | 2 |

Fuente: Observatorio del Derecho a la Comunicación

Un 65% de los casos se corresponden con heridas por impacto de armamento disuasivo, balines de goma, perdigones y cartuchos de gas lacrimógeno y un 14% a detenciones. Los afectados han sido principalmente fotógrafos y camarógrafos que se encontraban registrando las protestas, y que por lo tanto, portaban equipamiento audiovisual, lo que hace que su carácter de reportero sea fácilmente identificable. Si bien los fotógrafos independientes son el principal foco de las lesiones, destacamos también algunos casos que han afectado a trabajadores de medios convencionales. Un camarógrafo de Canal 13 en Talca fue herido por Carabineros el 14 de noviembre⁷⁴ y camarógrafo de CHV en Plaza Dignidad (ex Plaza Italia, el centro de las protestas) el jueves 21 de

⁷⁴ Cooperativa.cl “Talca: el uso de escopetas disuasivas que se investiga tras lesión de camarógrafo”, [video], 15 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-del-maule/talca-el-uso-de-escopetas-disuasivas-que-se-investiga-tras-lesion-de/2019-11-15/101258.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].



noviembre⁷⁵. Periodistas de Radio Cooperativa por su parte, denunciaron que fueron agredidos por los participantes de una actividad “pro paz” organizada por el Intendencia de Concepción (oficialista) cuando comenzaron a cubrir una contra manifestación el 17 de noviembre⁷⁶. Es importante señalar que entre los lesionados se encuentran periodistas o fotógrafos extranjeros provenientes de Argentina⁷⁷, México y Brasil⁷⁸, entre otros.

La tabla 5 presenta una cronología del período que permite observar una alta concentración de denuncias durante el período de Estado de Emergencia, especialmente los días 21 y 23 de octubre. A partir de 25 de octubre hay una disminución de casos reportados, si bien estos tienden a concentrarse en la ciudad de Santiago, las cifras vuelven a aumentar a partir del 12 de noviembre, que corresponde a uno de los días en que se convocó a paro nacional. Ese mismo día el General Director de Carabineros, en una reunión con funcionarios del cuerpo policial que luego fue filtrada a los medios de comunicación, declaró: “a nadie voy a dar de baja por procedimiento policial, a nadie. Aunque me obliguen, no lo voy a hacer”⁷⁹, lo cual podría dar pie a pensar en una correlación entre la violencia policial de ese día y el espaldarazo institucional.

⁷⁵ El Dínamo, “El uso de escopetas disuasivas que se investiga tras lesión de camarógrafo”, [online] El Dínamo, 23 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://www.eldinamo.com/actualidad/2019/11/23/camarografo-de-chv-relata-como-recibio-balines-en-rostro-y-pierna-en-plaza-italia/>> [visitado: 20 de enero de 2020].

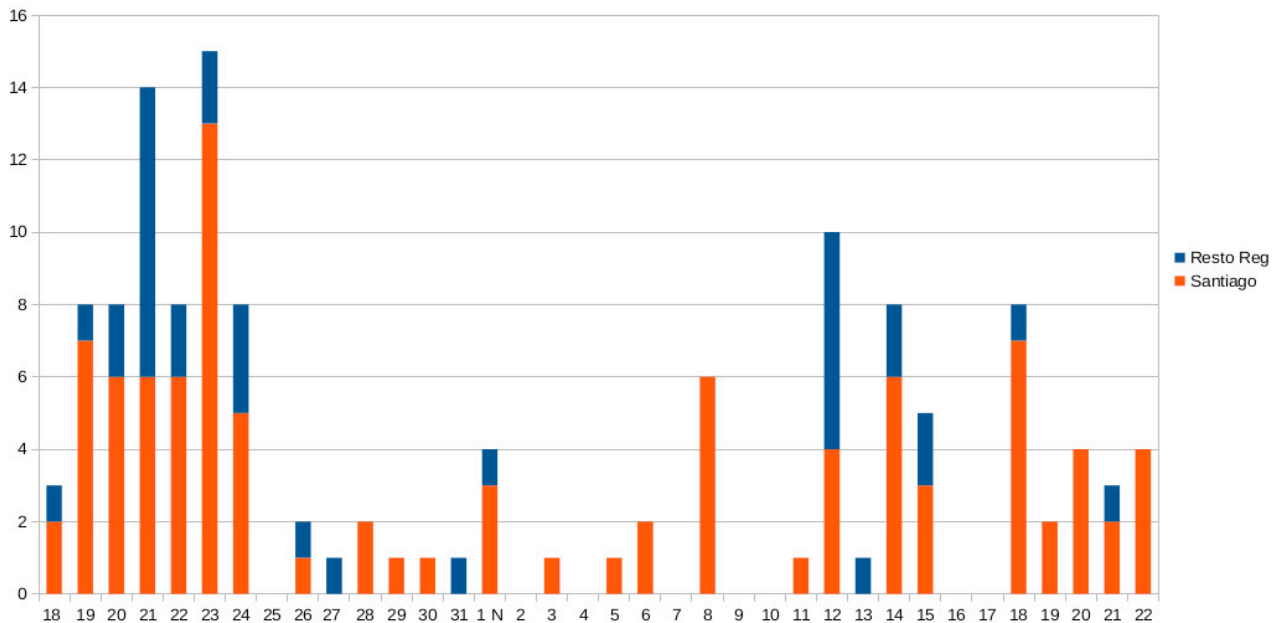
⁷⁶ Véase publicación vía red social Twitter de periodista de Radio Cooperativa Cristófer Espinoza. Disponible en línea: <<https://twitter.com/CEspinozaQ/status/1196110745773256705>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁷⁷ Pressenza International Press Agency, “Una segunda periodista de Pressenza agredida por reportear en Chile”, [online] Pressenza International Press Agency, 24 noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://www.pressenza.com/2019/11/second-pressenza-journalist-assaulted-for-reporting-in-chile/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁷⁸ Véase declaración pública de la Federación Nacional de Periodistas de Brasil de fecha 29 de octubre de 2019. Disponible en: <<https://fenaj.org.br/jornalista-brasileiro-e-vitima-da-violencia-policial-no-chile/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁷⁹ El Desconcierto, “Filtran audio donde Mario Rozas asegura que no dará de baja a ningún Carabinero, aunque lo obliguen”, [online] El Desconcierto, 13 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.eldesconcierto.cl/2019/11/13/filtran-audio-donde-mario-rozas-asegura-que-no-dara-de-baja-a-ningun-carabinero-aunque-lo-obliguen/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

Tabla 5. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas, comunicadores y medios de comunicación en Chile durante el estallido social, según día y zona del país (18 de octubre a 22 de noviembre de 2019)



Fuente: Observatorio del Derecho a la Comunicación

Por otro lado, apenas se han reportado cinco casos relacionados con la actuación de las Fuerzas Armadas. Cuatro de ellos durante el Estado de Emergencia y otro posterior, durante unas protestas contra un cuartel⁸⁰. En tres de ellos se produjeron lesiones por disparos de proyectiles disuasorios y se cuenta con registro audiovisual de uno de ellos⁸¹. En otro caso realizaron un control de identidad a un periodista en un lugar público, a pesar de carecer de habilitación legal para realizar este tipo de procedimiento de control.

La presencia de la **Policía de Investigaciones** (PDI) en las calles ha sido mucho menor que la realizada por Carabineros, no obstante también se registran casos en Arica, en los que dispararon munición no letal contra fotógrafos⁸². En el Aeropuerto Internacional de Santiago la Policía de Investigaciones retuvo durante varias horas a tres periodistas argentinos, a los que se informó que

⁸⁰ Edición Cero, "Reportero gráfico recibe postonazo disparado desde el interior de la sexta división del ejército", [online] Edición Cero, 1 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<http://edicioncero.cl/2019/11/reportero-grafico-recibe-postonazo-disparado-desde-el-interior-de-la-sexta-division-de-ejercito/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁸¹ Véase video publicado vía red social Twitter en la cuenta del medio de comunicación Pousta con fecha 20 de octubre 2019. Disponible en línea: <<https://twitter.com/POUSTA/status/1186039150564270080>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁸² Véase video publicado vía red social Facebook con fecha 24 de octubre 2019. Disponible en línea: <<https://www.facebook.com/DavidConchaAstorga/videos/2747904388609361/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].



no dejarían ingresar en el país y serían devueltos a Argentina⁸³. PDI indicó que revisó sus publicaciones en redes sociales y denegó inicialmente acceso al país porque este se realizaba con visa de turista. Tras la intervención de distintas instituciones, como el INDH, la PDI permitió su acceso al país.

El mayor número de agresiones se ha producido por parte de **Fuerzas Especiales de Carabineros**, en la Plaza Italia de Santiago (renombrada Plaza Dignidad por los manifestantes) y en sus proximidades, que constituye al mismo tiempo el lugar donde más protestas se han concentrado. En un número significativo de casos de lesiones por disparos realizados por Carabineros, estos se realizaron a muy corta distancia (menos de 10 metros); asimismo hay testimonios y registro audiovisual que acredita que los reporteros eran el objeto del disparo, ya que estos se encontraban separados de los manifestantes y eran claramente identificables. Los reporteros que recibieron impactos son foto-reporteros, camarógrafos o periodistas que formaban parte del equipo, es decir, que portaban equipamiento claramente reconocible para las fuerzas del orden que permitía diferenciarlos de los manifestantes. El análisis de los testimonios recopilados permite afirmar que, en un número significativo de casos reportados, los impactos no se produjeron de forma accidental, existiendo una intencionalidad de agredir a los reporteros que se encontraban registrando la actuación policial durante las protestas. Asimismo, varios testimonios afirman que Carabineros atacan directamente a fotógrafos y camarógrafos que registran la represión en las manifestaciones⁸⁴, y que han sido objeto de amenazas verbales e incluso son apuntados con armas de fuego mientras enfocan su cámara hacia Carabineros⁸⁵.

Se documenta, por el momento, un sólo caso de trauma ocular en Concepción⁸⁶, y una pérdida dental, si bien hay que resaltar que se han producido varios casos de impactos de proyectiles en cabeza y cuerpo, que podrían haber producido lesiones mayores si los fotógrafos no hubieran contado con elementos de protección. A pesar del anuncio de Carabineros de Chile de restringir el uso de la escopeta antimotines a partir del 10 de noviembre⁸⁷, se han seguido registrando lesiones por este tipo de arma menos letal.

También se han registrado varios casos de detenciones a periodistas por parte de Carabineros⁸⁸. Estas se han producido a pesar de que los reporteros informaron sobre su condición de prensa o exhibieron su credencial; algunas de estas detenciones se producen cuando el fotógrafo se

⁸³ Meganoticias, “Periodistas argentinos fueron retenidos en aeropuerto de Santiago y serían deportados”, [online] Meganoticias, 26 de octubre 2019. Disponible en línea: <<https://www.meganoticias.cl/nacional/280348-periodistas-argentinos-detenido-aeropuerto-santiago-chile-manifestaciones.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁸⁴ Bravo, F. “El fotógrafo chileno herido por la policía denuncia ataques a quienes registran la represión”, [online] Sputnik, 7 noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://mundo.sputniknews.com/entrevistas/201911071089237655-el-fotografo-chileno-herido-por-la-policia-denuncia-ataques-a-quienes-registran-la-represion/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁸⁵ Véase publicación de Twitter desde Archive.org debido a que publicación original fue removida. Disponible en línea: <<https://web.archive.org/web/20191116021003/https://twitter.com/lichtgesalvaro/status/1195522392333987840>> [visitado: 20 de enero de 2020].

⁸⁶ Parra, N. “Camarógrafo recibe disparo de balin de Carabineros en su ojo durante saqueo en Chiguayante”, [online] Biobiochile.cl, 23 de octubre 2019. Disponible en línea: <<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2019/10/23/camarografo- recibe-disparo-de-balin-de-carabineros-en-su-ojo-durante-saqueo-en-chiguayante.shtml>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁸⁷ Véase declaración pública de la Dirección General de Carabineros de fecha 10 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2019/11/DECLARACION%CC%81N-PU%CC%81BLICA-CARABINEROS-DE-CHILE-101119-1.pdf>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁸⁸ Véase a modo de ejemplo video publicado vía red social Twitter con fecha 15 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://twitter.com/JaimeCuyanao/status/1195132179271094273>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

encuentra registrando la detención de manifestantes⁸⁹. Ninguno de los detenidos fue puesto a disposición judicial y fueron liberados horas después de la detención. En la región de Arica se produce una de las situaciones de mayor gravedad al ser las personas detenidas objeto de trato degradante, pues dos periodistas mujeres fueran obligadas a desnudarse.

En los sucesos documentados se manifiesta un uso indiscriminado de armas antimotines y un sistemático incumplimiento de los protocolos de orden público de Carabineros (Circular Núm. 1.832.- Santiago, 1 de marzo de 2019 publicada en Diario Oficial de Chile de 4 de marzo de 2019).

8. Restricciones a la libertad de expresión de empleados públicos

La Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) denunció el 14 de noviembre el amedrentamiento a funcionarios públicos a través de comunicaciones emanadas por superiores jerárquicos para restarse de opinar en redes sociales sobre el estallido social⁹⁰. Específicamente, por medio de una declaración pública denunciaron comunicaciones enviadas desde la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERMANEG) a las funcionarias y funcionarios de esa repartición pública, mediante un mail que se ha viralizado en las redes sociales, y en el cual se señala que las funcionarias y funcionarios públicos “no pueden generar mensajes de incitación al odio en redes sociales, en horario laboral o fuera de este”. A continuación, el texto recordaba el Art. 54 de la ley 19.653, sobre probidad administrativa, según el cual “se debe tener una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal del cargo”. El texto terminaba señalando que quienes infrinjan estas disposiciones serán penados, en virtud del Art 31 de ley sobre Libertades de Opinión N° 16.733. Este tipo de mensajes amedrentadores constituyen una restricción arbitraria al ejercicio de la libertad de expresión, mediante la imposición de una responsabilidad ulterior. Por esta razón se elaboró un formulario de denuncias para poder recabar información sobre otros casos similares y establecer cuán extendida se encuentra esta práctica.

También se han producido casos de desvinculación de empleados públicos que podrían tener motivación política y que se producen como consecuencia de las opiniones expresadas públicamente o por la participación en las movilizaciones⁹¹. Existen testimonios en este sentido por parte de trabajadores a contrata, cuyos contratos no han sido renovados a pesar de contar con evaluaciones de desempeño satisfactorias, por lo que consideran puede tratarse de represalias por su posición política⁹².

⁸⁹ El Desconcierto, “Denuncian detención ilegal de los fotoperiodistas en plaza italia”, [online] El Desconcierto, 3 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.eldesconcierto.cl/2019/11/03/denuncian-detencion-ileal-de-dos-fotoperiodistas-en-plaza-italia/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁹⁰ Véase declaración pública de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales publicada con fecha 14 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://anef.cl/comunicaciones/anef-repudia-los-amedrentamientos-a-funcionarios-publicos-por-el-derecho-de-opinion-y-la-libertad-de-expresion/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁹¹ Véase a modo de ejemplo declaración pública de la Asociación Funcionarios Servicio Nacional de Mujer y Equidad de Género publicada vía red social Twitter con fecha 28 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://twitter.com/ANFUSEM/status/1200085627942981632>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁹² Véase a modo de ejemplo publicación vía Twitter de funcionario público desvinculado, publicación de fecha 29 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://twitter.com/tomaslaibe/status/1200534414574247936>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

9. Aplicación del derecho penal a las opiniones contra agentes del Estado

El ordenamiento jurídico chileno continúa permitiendo la aplicación del derecho penal a la calumnia y las injurias contra personajes públicos. Al respecto, la Relatoría Especial de la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (RELE-CIDH) en su último informe especial sobre Chile recomienda despenalizar la calumnia e injuria, y convertirlas en una acción de carácter civil, de conformidad con los estándares internacionales y mejores prácticas. Esto será especialmente relevante para proteger las expresiones críticas sobre funcionarios públicos, figuras públicas o, en general, asuntos de interés público. Asimismo, recomienda al Estado fortalecer las garantías legales para que las y los periodistas, como personas que participan del debate público, no sean sometidos a acoso judicial u otro tipo de hostigamiento jurídico como represalia por su trabajo, estableciendo que normas legales vagas o ambiguas que otorgan facultades discrecionales muy amplias a las autoridades son incompatibles con la Convención Americana, porque pueden sustentar potenciales actos de arbitrariedad que equivalgan a censura previa o que impongan responsabilidades desproporcionadas por la expresión de discursos protegidos por el tratado.

En una sociedad democrática y pluralista, las acciones y omisiones del Estado y de sus funcionarios o de quienes aspiran a serlo están sujetos a un escrutinio mayor por la prensa y la opinión pública. Ello implica que el Estado debe abstenerse con mayor rigor de establecer limitaciones a estas formas de expresión y que los funcionarios públicos deben tener un mayor umbral de tolerancia ante la crítica. En palabras de la Comisión "[e]l tipo de debate político a que da lugar el derecho a la libertad de expresión generará inevitablemente ciertos discursos críticos o incluso ofensivos para quienes ocupan cargos públicos o están íntimamente vinculados a la formulación de la política pública"⁹³.

Desde esta perspectiva resulta preocupante que agentes del Estado, en el contexto actual, utilicen el derecho penal para actuar contra personas que critican su actuar o denuncian casos de tortura. Así, con posterioridad al fin del Estado de Emergencia hemos detectado varios casos en los cuales se observa este comportamiento. El 21 de noviembre una mujer denunció maltratos y vejaciones de parte de la Policía de Investigaciones en el contexto del estado de emergencia⁹⁴. Ante eso, la PDI anunció una querrela con injurias el día 26 de noviembre⁹⁵. Por su parte Carabineros, respecto de los comentarios realizados por la cantante Mon Laferte en una entrevista a Univisión, en la cual señaló que "Hay muchos casos donde la misma policía y los mismos militares fueron quienes estuvieron incendiando", informó que se iban a reservar "la posibilidad de presentar acciones legales contra quien sin fundamento divulgue estas imputaciones"⁹⁶.

⁹³ CIDH. Informe Anual 1994. Capítulo V (Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos). OEA/Ser.L/V/II.88. Doc. 9. Rev. 17 de febrero de 1995. Disponible en: <<https://www.cidh.oas.org/annualrep/94span/cap.V.htm#CAPITULO%20V:%C2%A0>>

⁹⁴ Disponible en línea: <<https://twitter.com/revistacitrica/status/1186343227676352512>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁹⁵ Rivera, V. y Basoalto, H., "PDI presenta primera querrela por injurias contra mujer que acusó a funcionarios de torturas", [online] La Tercera, 26 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://www.latercera.com/nacional/noticia/pdi-presenta-primera-querrela-injurias-mujer-acuso-funcionarios-torturas/915223/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁹⁶ Véase publicación vía red social Twitter publicada por la cuenta oficial de Carabineros de Chile con fecha 24 de noviembre 2019. Disponible en línea: <<https://twitter.com/Carabdechile/status/1198644345580032001>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

El Gobierno está utilizando disposiciones previstas en la Ley de Seguridad del Estado, que en su artículo 4 tipifica como delito a los que inciten o induzcan a la subversión del orden público o a la revuelta, resistencia o derrocamiento del Gobierno constituido. Esta disposición ha sido utilizado por la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago contra un dirigente del Partido de Trabajadores Revolucionarios debido al contenido de un discurso durante un acto público y en su cuenta de redes sociales en el que criticaba al Presidente Sebastián Piñera y llamaba echar abajo al gobierno y a una huelga general indefinida⁹⁷. La querrela ingresada el 16 de noviembre fue inicialmente inadmitida por el 7 Juzgado de Garantía de Santiago por considerarla contraria a la libertad de expresión⁹⁸. En estos momentos, la resolución se encuentra pendiente de ser revisada en la Corte de Apelaciones.

Hasta el momento sólo se han identificado estos casos, no encontrando en el sistema de búsqueda de causas penales otras querellas por exponer opiniones. La amenaza del derecho penal –usualmente vago y ambiguo en esta materia– tiene un efecto disuasivo e inhibitorio en quienes buscan expresarse contra el poder público o desean participar en el debate público, por temor a acciones judiciales o sanciones. En la situación de excepcionalidad en la cual se encuentra Chile desde los últimos meses, estas declaraciones, que logran amplia repercusión mediática, podrían convertirse en una forma de intimidación contra quienes realizan expresiones críticas contra el Gobierno o denuncian la existencia de violaciones de derechos humanos.

10. Seguimiento a comunicadores por parte de servicios de inteligencia

A finales de octubre se filtraron a la prensa una serie de documentos de carácter secreto de la Unidad de Inteligencia de Carabineros de Chile en los que se individualizaba como blanco de interés a académicos, activistas y dirigentes de organizaciones de DDHH. En los documentos que se hicieron públicos se evidenciaba la existencia de seguimientos a dos fotógrafos en los meses anteriores al estallido social⁹⁹. Estos han presentado un recurso de amparo a la Corte de Apelaciones de Santiago para poder acceder a los documentos en los que se les investiga y conocer los hechos que motivan ser un blanco de interés para los servicios de inteligencia¹⁰⁰. Sin embargo los documentos tienen carácter secreto, según lo dispuesto en la Ley 19.974 sobre el Sistema de Inteligencia del Estado, por lo que se ha denegado el acceso a su contenido.

Lo anterior es importante porque existen antecedentes de seguimiento de la actividad de periodistas y comunicadores. Durante 2018, dentro del contexto de la llamada “Operación Huracán”, se reveló que tres periodistas fueron objeto de seguimiento por la Unidad de

⁹⁷ Mega Noticias, “Intendencia Metropolitana se querrela contra ex candidato a diputado por incitar a la subversión”, [online] Mega Noticias, 19 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.meganoticias.cl/nacional/282493-dauno-totoro-querrela-ley-de-seguridad-del-estado.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁹⁸ García, C. “Fallaron las intenciones de guevara por ahora: Poder Judicial declara inadmisibile la querrela contra ex candidato diputado”, [online] Publimetro, 19 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/11/19/totoro-poder-judicial-intendencia.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

⁹⁹ Montes, J., “Les molesta lo que hacemos, porque mostramos lo que hacen”, [online] Doble Espacio, 11 de diciembre de 2019. Disponible en línea: <<http://www.doble-espacio.uchile.cl/2019/11/12/les-molesta-lo-que-hacemos-porque-mostramos-lo-que-hacen/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

¹⁰⁰ Sentencia Corte de Apelaciones de Santiago, Recurso de Amparo, Rol N° 2460-2019 de fecha 9 de diciembre 2019.

Inteligencia de Carabineros de La Araucanía durante 2017. Se trata de periodistas que habían denunciado actuaciones ilegales por parte de Carabineros¹⁰¹.

11. Otras situaciones relevantes

Varios medios de comunicación fueron objeto de ataque a sus sedes por parte de manifestantes. El canal Mega¹⁰² y el diario El Mercurio¹⁰³ fueron objeto de ataques incendiarios. También fue atacada la radio Biobío de Concepción¹⁰⁴ y el grupo de comunicación Pingüino Multimedia de Punta Arenas¹⁰⁵. El Colegio de Periodistas lamentó el ataque a El Mercurio de Valparaíso¹⁰⁶, así como otros ataques recibidos por las oficinas de este diario en Calama y Antofagasta¹⁰⁷. Esto motivó una editorial de El Mercurio de Santiago el 28 de octubre, en la cual se refería a la vulneración de la libertad de prensa implicado en este tipo de ataques¹⁰⁸.

¹⁰¹ Sepúlveda, N. “Los periodistas que fueron objeto de espionaje electrónico de carabineros”, [online] Ciper, 7 de marzo de 2019. Disponible en línea: <<http://ciperchile.cl/2018/03/07/los-periodistas-que-fueron-objeto-de-espionaje-electronico-de-carabineros/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

¹⁰² Garrido, F. “Nuevo ataque incendiario se registra anoche en Mega”, [online] Fayerwayer, 29 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.fayerwayer.com/2019/10/mega-intento-incendio-manifestantes/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

¹⁰³ Veloso, L., “Reportan incendio en el mercurio de Valparaíso”, [online] Biobiochile.cl, 19 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2019/10/19/reportan-incendio-en-el-mercurio-de-valparaiso.shtml>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

¹⁰⁴ Sabes, “Atacan a Radio Bio Bio en Concepción”, [online] Sabes, 26 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://sabes.cl/2019/10/26/atacan-a-radio-bio-bio-en-concepcion/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

¹⁰⁵ Consejo Regional del Colegio de Periodistas de Magallanes, “Colegio de Periodistas de magallanes condena ataque a medio de comunicación en Punta Arenas”, Declaración Pública, 29 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://colegioperiodistasmagallanes.cl/condena-a-ataque-a-medio-de-comunicacion-en-punta-arenas>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

¹⁰⁶ Colegio de Periodistas de Chile, “Solidaridad con periodistas del Mercurio de Valparaíso”, [online] Noticias Colegio de Periodistas de Chile, 19 de octubre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.colegiodeperiodistas.cl/2019/10/solidaridad-con-periodistas-de-el.html>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

¹⁰⁷ Véase en publicación en red social Twitter de la cuenta oficial del Colegio de Periodistas de Chile Consejo Regional El Loa. Disponible en línea: <<https://twitter.com/PeriodistasLoa/status/1186073792772218880>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

¹⁰⁸ García-Huidobro, J., “La crucial libertad de prensa.” El Mercurio, 28 de octubre de 2019. Pg. A-3.

Conclusiones

En su último informe sobre el programa de Derechos Humanos, función policial y orden público, el INDH ya alertaba sobre el carácter sistemático que estaba presentando la agresión a fotógrafos¹⁰⁹. Algo similar ocurre con la denegación de entrada o expulsión de periodistas extranjeros, práctica que registra distintos casos previos durante los últimos años. Por otro lado, observamos un trato diferenciado del gobierno hacia los medios: mientras el diario La Tercera (uno de los medios del duopolio de la prensa escrita) puede acceder a informes de inteligencia aparentemente facilitados a través de La Moneda en el contexto del estallido social; hay casos como el del medio digital *The Times*, que en mayo del presente año presentó una demanda en la Corte de Apelaciones de Santiago, por la vulneración de las Garantías Fundamentales del artículo 19 de "impedir el derecho a informar y ejercer la libertad de expresión en el marco de la labor de comunicación desarrollada por este medio", debido a que desde el 11 de marzo del 2018 -día en que comenzó el segundo gobierno del Presidente Sebastián Piñera- y hasta el día de hoy, el director de dicho medio, Víctor Arce, junto con su equipo **"no cuentan con credenciales permanentes, pese a que se han realizado las solicitudes a la Dirección de Prensa del Gobierno, desde hace más de un año"**¹¹⁰. Sacamos a colación este caso porque durante el período de estudio, el 19 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago ordenó a la Dirección de Prensa de la Presidencia responder a la solicitud de reacreditación de este medio de comunicación¹¹¹.

Esto nos permite sostener que algunas vulneraciones a la libertad de expresión en Chile observadas en el contexto del estallido social ya se venían produciendo con anterioridad y lo que hemos visto en este período ha sido su agudización. Lo anterior pese a que el Estado de Chile ya había recibido al respecto recomendaciones de distintos organismos internacionales. Nos referimos al informe 2017 de la CIDH sobre la visita oficial a Chile del Relator de la Libertad de Expresión en 2016, así como la respuesta del gobierno de Sebastián Piñera al informe de la EPU 2019. La información acumulada debe llevarnos a permanecer alerta respecto de la fragilidad en la cual se sostiene el derecho a la libertad de expresión en Chile.

En abril de 2017 fue presentado el informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre Chile, a partir de la visita *in loco* realizada al país entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2016, con el objeto de evaluar la situación del derecho a la libertad de expresión en el país. El informe, de 45 páginas, si bien reconocía los avances notables en Chile desde el retorno a la democracia, alertaba de la persistencia de "normativas y prácticas que suponen restricciones indebidas del goce y ejercicio efectivo del derecho a la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información en el país, muchas de las cuales pueden entenderse como herencias de las doctrinas autoritarias del pasado".

¹⁰⁹ INDH, Informe Programa de Derechos Humanos, Función Policial y Orden Público 2018. (2019-12). Santiago: INDH Disponible en: <<https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1699>> [visitado: 20 de enero de 2020].

¹¹⁰ El Universal Chile "Diario electrónico The Times Chile interpone recurso de protección en contra de la Presidencia de la República", [online] El Universal Chile, 30 de mayo de 2019. Disponible en línea: <<https://eluniversal.cl/contenido/2479/diario-electronico-the-times-chile-interpone-un-recurso-de-proteccion-en-contra->> [visitado: 16 de diciembre de 2019].

¹¹¹ Radio Paulina, "Corte ordena a Prensa presidencia responder solicitud de reacreditación de medio de comunicación", [online] Radio Paulina, 20 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <<https://www.radiopaulina.cl/2019/11/20/corte-ordena-a-prensa-presidencia-responder-solicitud-de-reacreditacion-de-medio-de-comunicacion/>> [visitado: 16 de diciembre de 2019].



Varios de los hechos informados en el presente documento se relacionan con las alertas planteadas en dicho informe. Especialmente aquellos relativos al derecho de acceso a la información pública, el pluralismo y la diversidad en los medios de comunicación y el rol de los comunicadores en contextos de protesta social.

El informe alertó sobre el uso excesivo e ilegítimo de argumentos de seguridad nacional para restringir el acceso a la información pública, así como la existencia de leyes de carácter secreto. En la situación de crisis social producida entre el 18 y el 27 de octubre pudimos observar nuevas y diversas formas de obstrucción al acceso a la información pública, que afectaron a periodistas y abogados, entre otros.

El informe de la Relatoría también advertía sobre el alto índice de concentración de la propiedad de los medios y su impacto sobre el pluralismo. Las críticas al tratamiento informativo que han dado los medios a los acontecimientos, especialmente los canales de alcance nacional, deben ser comprendidas en relación a esta situación.

Por último, la Relatoría también advertía que Chile mantenía en su ordenamiento jurídico normas que permitían restricciones al derecho de reunión y libertad de expresión incompatibles con la Convención Americana, señalando la subsistencia de prácticas y uso excesivo de la fuerza en el manejo de la protesta. Si bien la protesta social no es una temática que se aborde enteramente en este informe, sí es importante destacar algunas advertencias realizadas en ese momento respecto a que en la regulación y protocolos de la actuación de las fuerzas de seguridad hubiese previsiones y medidas especiales que reconocieran “el importante rol que cumplen los defensores de derechos humanos y los periodistas en la promoción y protección de derechos humanos en contextos de manifestaciones sociales”. El informe también señalaba que en el contexto de manifestaciones y situaciones de alta conflictividad social, el trabajo de periodistas y comunicadores/as y el libre flujo de información “es fundamental para mantener informada a la población sobre los acontecimientos, a la vez que cumple un importante rol al reportar sobre la actuación del Estado [...] En ese sentido, deben garantizar que los y las periodistas no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as y que sus derechos no sean restringidos en ninguna forma por estar ejerciendo su profesión en el marco de una manifestación pública”.

Lo anterior, en atención al Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, según el cual “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

Respecto de Chile, la Relatoría de la Libertad de Expresión ha venido documentando sistemáticamente en sus informes anuales casos de ataques e intimidaciones a comunicadores, por parte de las fuerzas del orden, mediante agresiones y detenciones. Estas persisten y durante el Estado de Emergencia han aumentado su número, especialmente en lo relativo a fotógrafos con lesiones por impacto de cartuchos antidisturbios.

Por otro lado, la respuesta del gobierno de Sebastián Piñera a las 266 recomendaciones realizadas al Estado de Chile en el marco del Tercer Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, incluyó dentro de las 18 recomendaciones no



aceptadas aquellas relacionadas con “tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos de libertad de expresión, de asociación y de reunión pacíficas de todos los ciudadanos (125.87)”¹¹²

Con respecto a libertad de expresión en redes sociales en Internet, se constató que durante el período bajo el Estado de Emergencia y las semanas siguientes, han continuado ocurriendo situaciones que constituyen un serio revés en materia del ejercicio de libertad de expresión, identificándose como principal situación la censura y eliminación de cuentas y contenidos en y desde las plataformas de Instagram, Facebook, Twitter y Youtube.

Se trata de contenidos y publicaciones que daban cuenta de imágenes, videos y registros audiovisuales sobre diversas situaciones de vulneración y violación de derechos humanos durante el Estado de Emergencia, y de amplificación de denuncia de lo que estaba ocurriendo en diversas ciudades de Chile bajo el estado de toque de queda. Por lo tanto, son contenidos que se han perdido para su visualización y para sus diversos usos públicos, como registro, testimonio y memoria de los hechos ocurridos. A este respecto la evaluación de responsabilidades es compleja, pues observamos la responsabilidad de agentes privados (en este caso las empresas prestadoras de servicios y sus algoritmos) como un factor a incluir en la ecuación final.

¹¹² ONG Lumbanga; Mapuexpress; Observatorio Ciudadano; Corporación Humanas; Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio; Corporación Círculo Emancipador de mujeres y Niñas con Discapacidad (CIMUNIDIS); Fundación 1367, Casa Memoria José Domingo Cañas; Corporación Opción; Centro de Estudios de la Mujer (CEM); Fundación Instituto de la Mujer; Observatorio Contra el Acoso Chile (OCAC); Litigación Estructural para América del Sur (LEASUR); Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP); Observatorio de Violencia Institucional en Chile-OVIC; Coordinadora por Verdad y Justicia para Macarena; Defensoría Ambiental; Organizando Trans Diversidades OTD Chile; Comisión Chilena Pro-Derechos Juveniles; Comisión Ética contra la Tortura; Comité de Defensa y Promoción de Derechos Humanos de La Legua; Comisión Chilena de Derechos Humanos; Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas ANAMURI; Centro de Derechos Humanos Facultad de Derecho Universidad de Chile. Observaciones a respuesta de Chile a Examen Periódico Universal, ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. 4 de julio de 2019.



Las organizaciones firmantes

Fundación Datos Protegidos es una organización sin fines de lucro, cuya misión es la promoción, defensa y fortalecimiento de los derechos a la privacidad y protección de los datos personales como derechos fundamentales. Su objetivo es favorecer el debate público mediante la discusión en torno a la dignidad, igualdad y libertad de las personas en relación con la privacidad. Se constituyó en 2015 como la primera organización latinoamericana dedicada exclusivamente a esta temática. Contacto: hola@datosprotegidos.org

El **Observatorio del Derecho a la Comunicación** es una entidad dedicada a la promoción y defensa de la libertad de expresión y el pluralismo, con especial atención a la protección de los derechos de periodistas, comunicadores sociales y las audiencias. El proyecto se inicia en 2016, atendiendo a la persecución penal de las radios comunitarias, realizando talleres de formación con fotoperiodistas y comunicadores independientes, constituyéndose formalmente durante 2019. Contacto: chileODC@protonmail.com

Han participado en la redacción de este informe (en orden alfabético):

Lina Callejas: Abogada. Estudios en Derechos Humanos y Derechos Fundamentales. Profesora de Clínica Jurídica de Derecho Público en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Colaboradora Fundación Datos Protegidos.

Javier García: Jurista. Magíster en Derechos Fundamentales. Director del Observatorio del Derecho a la Comunicación.

Jessica Matus: Abogada. Estudios especializados en Derecho y Nuevas Tecnologías de la Universidad de Chile. Diplomada en Derecho Informático. Profesora de Clínica de Interés Público y Acceso a la Información de la Universidad Alberto Hurtado. Fundadora y Presidenta de Fundación Datos Protegidos.

Danny Rayman: Abogado. Magíster en Derecho y Nuevas Tecnologías de la Universidad de Chile y candidato Magíster en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Universidad Europea de Viadrina. Director de la Fundación Datos Protegidos.

Patricia Peña: Periodista. Magíster en Comunicación Social UDP y Magíster en New Media, Information and Society LSE. Académica del Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile. Directora de la Fundación Datos Protegidos.

Chiara Sáez: Socióloga. Doctora en Comunicación. Académica del Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile.